



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Corrección de errores de la Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de Director/a Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Cáceres. 19646

Concurso de traslados. Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 19647

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 225/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de recurso de reposición contra resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. 19673

Convenios. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bandas Cortés, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. 19674

Convenios. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Metálicas y Comercial Vegas Altas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería..... 19682

Convenios. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Incalexa Engineering, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables. 19690

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la puesta en marcha del programa de apoyo a la exportación 2021-2022. ... 19698

Convenios. Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para el desarrollo evolutivo de la aplicación Exelearning en el ámbito educativo. 19747



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del extracto de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2021 para la solicitud y pago de la ayuda pagos compensatorios por zonas de montaña. . 19760

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del extracto de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2021 para la solicitud y pago de la ayuda pagos compensatorios para otras superficie afectadas por limitaciones naturales. 19761

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del extracto de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2021 para la solicitud y pago de la ayuda pagos compensatorios para otras superficie afectadas por limitaciones específicas. 19762

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del extracto de las ayudas PAC campaña 2021/2022 del régimen de pequeños agricultores, según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes... 19763

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del extracto de las ayudas PAC campaña 2021/2022 pagos a jóvenes agricultores según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. 19764

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del extracto de las ayudas PAC campaña 2021/2022 asociadas a la agricultura, según Resolución de 28 enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. 19765

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del extracto de las Ayudas PAC campaña 2021/2022 del pago de prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde), según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. 19766

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del extracto de las ayudas PAC campaña 2021/2022 del régimen de pago básico según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2021/2022. 19767



Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del extracto de las ayudas PAC campaña 2021/2022 asociadas a la ganadería, según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes..... **19768**

Industrias agrarias. Incentivos. Modificación del extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución presupuestaria por anualidades de los créditos consignadas en la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, establecida por Orden de 15 de marzo de 2019. ... **19769**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Estación ITV Vega Baja, SA"..... **19771**

Centros docentes privados. Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se deniega la solicitud de modificación de autorización administrativa de apertura y funcionamiento, al centro docente privado "Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel" de Llerena (Badajoz). **19809**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Trámites telemáticos. Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Declaración responsable de adecuación individualizada del parque de grúas móviles autopropulsadas" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. **19810**

Trámites telemáticos. Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Declaración responsable para el inicio del ejercicio de la actividad de talleres de reparación de vehículos automóviles y la modificación de datos registrados" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. **19816**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 29 de marzo de 2021 sobre disolución judicial de sociedades n.º 126/2020. 19823

V ANUNCIOS**Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 3 de febrero de 2021 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia n.º CC-289-F, en la localidad de Plasencia. 19825

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 19826

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PSF Higuera de la Serena", ubicada en el término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/70/20. 19827

Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada concedida mediante Resolución de 30 de marzo de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI a Cementos Hidalgo, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Oliva de Mérida para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 14/006. 19829



Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante resolución de 14 de julio de 2008, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y posterior modificación no sustancial, por la que se otorgó AAI a Comercial Alimentaria de Importación y Exportación, SA, para explotación porcina denominada "Granja Exporba", en el término municipal de Almendralejo, para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 06/9.3.d/24..... **19832**

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas. Anuncio de 17 de marzo de 2021 sobre bases de la convocatoria de una plaza de Inspector de la Policía Local. **19835**

Ayuntamiento de Higuera de Vargas

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 12 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **19836**

Ayuntamiento de la Zarza

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 12 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionario de carrera a un Agente de Policía Local. **19837**

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 9 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local. **19838**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 12 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **19839**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 12 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **19840**



Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo

Mancomunidades. Anuncio de 25 de marzo de 2021 sobre certificación de la aprobación definitiva de la incorporación del municipio de Pueblonuevo de Miramontes a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo..... **19841**

Mancomunidades. Anuncio de 25 de marzo 2021 sobre certificación de la aprobación definitiva de la incorporación del municipio de Almaraz a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo..... **19843**

Grupo Extremadura Avante

Pruebas selectivas. Anuncio de 13 de abril de 2021 por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal. **19845**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.-OPOSICIONES Y CONCURSOS.****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de Director/a Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Cáceres. (2021061065)

Apreciados errores en la publicación de la convocatoria del procedimiento para la provisión del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de Director/a Médico de Atención Especializada II del Área de Salud de Cáceres, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 24 de 5 de febrero de 2021, se procede a su rectificación:

En la página 7454, base quinta. Órgano de Valoración:

Donde dice:

Vocalía 1: María Cristina Iglesias Domínguez.

Suplente (Vocalía 1): Antonio Barrera Marin-Meras.

Debe decir:

Vocalía 1: María Cristina Martín Domínguez.

Suplente (Vocalía 1): Antonio Barrera Martín-Meras.

Mérida, 13 de abril de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en determinadas especialidades de la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2021061053)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las especialidades que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección



de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.



El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.



El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

- 2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
 - 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las Áreas que figuran en el anexo III.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de las Áreas que se solicitan, aunque a priori, en dicha Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.
1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el anexo III de solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

 - 1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:
 - a) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.



- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración lo recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud.
- 1.2. Para aquellos concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- 1.3. El personal funcionario o laboral fijo afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como Anexo V de esta Resolución. También deberán aportar copia auténtica del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:
- 2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:
- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración lo recabe de oficio, marcado la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud.
- 2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:
- a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.



- b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- c) Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, indicarán la fecha del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
- d) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.
- e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración lo recabe de oficio, marcado la casilla correspondiente en el anexo III de solicitud.

2.3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia auténtica de la previa solicitud de expedición de certificado.

Todos los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.



3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

3.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://convocatorias.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.



- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría y especialidad a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.



2. Experiencia profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.
- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría y/o especialidad sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funciones de Jefaturas de Unidad en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con los decretos de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.



4. Docencia: puntuación máxima 2 puntos.

4.1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría/especialidad a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

4.2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la categoría/especialidad del puesto al que se opta: 0,20 puntos.

4.3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la categoría/especialidad a la que se opta: 0,20 puntos.

4.4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de formación sanitaria especializada relacionado con la categoría/especialidad a la que se opta: 0,10 puntos.

4.5. Por cada año académico como colaborador honorífico universitario: 0,05 puntos.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionadas con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD



o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría y especialidad a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
6. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.



5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad y el apartado 3 de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.



c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,020 puntos si son servicios prestados en distinta categoría o en la misma categoría pero en otra especialidad distinta a la que se concursa.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.

f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma.

g) Para la valoración de las tutorías docentes de residentes, así como las colaboraciones docentes de formación sanitaria especializada, deberá acreditarse mediante certificación del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría/ especialidad en la que ha sido tutor.

h) Para la valoración de las colaboraciones honoríficas universitarias deberá acreditarse mediante certificación académica expedida por el órgano competente de la universidad.



- i) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante copia auténtica de los mismos.
- j) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de los mismos.

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

- k) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VI. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.



Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

***Octava. Irrenunciabilidad.***

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.



9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 7 de abril de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S
TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD (*):	FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA (FEA), FACULTATIVO ESPECIALISTA (FE), LICENCIADO ESPECIALISTA (LE), EN:
APARATO DIGESTIVO	APARATO DIGESTIVO
BIOQUÍMICA CLÍNICA	BIOQUÍMICA CLÍNICA
CARDIOLOGÍA	CARDIOLOGÍA
CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO/CIRUGÍA GENERAL
NEFROLOGÍA	NEFROLOGÍA
ONCOLOGÍA MÉDICA	ONCOLOGÍA MÉDICA
PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II VACANTES**

FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA

ESPECIALIDADES	Badajoz	Mérida	Don Benito-Villanueva	Llerena Zafra	Cáceres	Coria	Plasencia	Navalmoral de la Mata	Total por especialidad
APARATO DIGESTIVO	1	3	2	-	2	-	1	-	9
BIOQUÍMICA CLÍNICA	1	1	-	-	-	-	-	-	2
CARDIOLOGÍA	6	8	6	2	5	1	1	2	30
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	7	2	1	-	2	2	2	2	18
NEFROLOGÍA	4	-	-	3	2	-	3	-	12
ONCOLOGÍA MÉDICA	1	1	3	2	-	1	2	1	11
PEDIATRÍA Y SUS ESPECIALIDADES	11	5	4	3	3	3	2	2	33



ANEXO III



CONCURSO DE TRASLADOS

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Suspensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
Listado de plazas por orden de elección			

6.- AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio de Salud va a proceder de oficio a verificar estos datos, salvo que el interesado se oponga expresamente a dicha comprobación indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación pertinente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad personal (SVDI).
- Me opongo a la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En de de 20...

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "concurso de traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.
3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".



4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.
6. Firme la solicitud.
7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.

CÓDIGOS DE ÁREAS DE SALUD	
ÁREA	CÓDIGO
Badajoz	0100
Mérida	0200
Don Benito-Villanueva	0300
Llerena-Zafra	0400
Cáceres	0500
Coria	0600
Plasencia	0700
Navalmoral de la Mata	0800

**ANEXO IV****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D.^a _____ personal _____ (1) fijo, perteneciente a _____ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (táchese lo que no proceda), con D.N.I. N.º _____ y domicilio en _____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono _____ ,

SOLICITA, conforme a lo establecido en el Decreto/Orden _____ publicado en el DOE n.º _____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo _____ a dicho Decreto/Orden, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto/Orden y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración, y de la Orden 14 de abril de 2015.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ASUNTOS GENERALES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO V****CERTIFICACIÓN**

D/D.^a _____,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D.^a _____, personal
funcionario/laboral (táchese lo que no proceda) fijo, perteneciente a _____
_____ (2), cuyo puesto se encuentra adscrito al (3) _____
_____ de _____, se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____
_____ (indíquese como en (2)).
- Reserva de puesto o plaza de _____
(indíquese como en (2)) por _____ (in-
díquese causa).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(indíquese causa).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

1. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
2. Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, y de la Orden 14 de abril de 2015 por los que se establecen los procedimientos de integración.
3. Centro Residencial, Centro Sociosanitario, CADEX.



ANEXO VI

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES

Presidenta

Eva María Ansola Vega

Vocales

Cristóbal Guerrero Alonso

Manuela Rebollo Vela

Ignacio Torres Solís

Secretaria

Raquel Rubio Alonso

SUPLENTES

Presidenta

María Francisca Elías Retamosa

Vocales

Ruth María López Hernández

Ruth Noemí Casado Domínguez

Eduardo Núñez Corvo

Secretaria

María Antonia Solís Roncero

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 225/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de recurso de reposición contra resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021061064)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000225/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la resolución de recurso de reposición de 22 de enero de 2021 presentado contra Resolución de procedimiento sancionador en materia de juego de 23 de noviembre de 2020. Expediente sancionador 0620006.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de abril de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bandas Cortés, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. (2021061050)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bandas Cortés, Sociedad Limitada, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BANDAS CORTÉS, SOCIEDAD LIMITADA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 9 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Bandas Cortés, Sociedad Limitada, con CIF B06219661 y domicilio en Polígono Industrial San Isidro, calle de los Herreros, parcela N-33 y N-34, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico bandascortes@bandascortes.com y Don Juan César Cortés Sosa como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Bandas Cortés, Sociedad Limitada.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Bandas Cortés, SL.

DON JUAN CÉSAR CORTÉS SOSA





RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Metálicas y Comercial Vegas Altas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. (2021061051)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Metálicas y Comercial Vegas Altas, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y METÁLICAS Y COMERCIAL VEGAS ALTAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 9 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Metálicas y Comercial Vegas Altas, SL, con CIF B 06328256 y domicilio en C/ Moreno Nieto núm. 25, código postal 06400 Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico metalicascomercialvegasaltas@gmail.com y Don Mariano Julián Ruiz Gómez-Cardoso, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Metálicas y Comercial Vegas Altas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Metálicas y Comercial Vegas Altas, SL.

D. MARIANO JULIÁN RUIZ
GÓMEZ- CARDOSO



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Incalexa Engineering, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables. (2021061058)

Habiéndose firmado el día 9 de abril de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Incalexa Engineering, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E INCALEXA
ENGINEERING, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO
SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Mérida, 9 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Incalexa Engineering, SL, con CIF B10484228 y domicilio en C/ Argentina, 1, código postal 10001 Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico mbarbero@incalexa.com y Don Marcos Barbero Barlow, como administrador solidario y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Incalexa Engineering, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Javier García Téllez, situado en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.



- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.



- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.



Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

El representante legal de
Incalexa Engineering, SL.

D. RUBÉN RUBIO POLO

DON MARCOS BARBERO BARLOW



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la puesta en marcha del programa de apoyo a la exportación 2021-2022. (2021061066)

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU, para la puesta en marcha del programa de apoyo a la exportación 2021-2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU,
PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN
2021-2022.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm.141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 17 de marzo de 2021.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación económica y estadística, comercio e inversiones,



y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre, corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

“En materia de comercio exterior e inversiones corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
- e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones”.



Segundo. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, en virtud de las atribuciones anteriormente aludidas, lidera la ejecución de las estrategias de internacionalización de la empresa extremeña y de la promoción comercial de los productos extremeños, que constituyen elementos fundamentales a la hora de conseguir un desarrollo sostenido del tejido empresarial extremeño.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, Servicios Avanzados a Pymes, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La internacionalización de la economía extremeña tiene como protagonista la empresa extremeña. Su incorporación paulatina a los mercados internacionales ha permitido una presencia regular de los productos y servicios extremeños, lo que ha incidido positivamente sobre la aportación del sector exportador al PIB regional. Los instrumentos soportes que ha dispuesto el sector en el periodo 2015-2020 han favorecido esta dinámica. Se trata de un proceso que no tiene fin y que demanda una continuidad de acción por parte la Administración regional, en aras a maximizar el volumen de las exportaciones desde Extremadura. Para ello, es necesario diseñar e implementar instrumentos útiles y eficaces que incrementen la base de empresas exportadoras de la región.

Sin embargo, siguen existiendo características limitantes en el sector exportador extremeño en la aproximación a los objetivos anteriormente enunciados. Una excesiva concentración en determinados subsectores y productos y una elevada focalización en un número reducido de destinos geográficos, unido a un perfil de la empresa, en general, de dimensión reducida y cultura exportadora limitada, siguen haciendo necesaria la puesta a disposición de planes específicos de ayuda y acompañamiento para el proceso de internacionalización que emprenden.

En este escenario, es esencial detectar las necesidades propias de cada empresa, adaptando las herramientas de internacionalización y los servicios de asesoramiento a sus características, para, de esta manera, definir la estrategia empresarial más adecuada y promover la generación de un conocimiento competitivo. El acompañamiento personalizado de la empresa extremeña exportadora o potencialmente exportadora, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, opere de manera individual o en cooperación con otras, es un objetivo, que converge con el del incremento de la base exportadora regional.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán de, entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución de los Planes de Apoyo a la Exportación 2021-2022, se llevará a cabo través de la figura de la transferencia específica recogida en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE núm. 24, de 5 de febrero). Concretamente, el artículo 45.2 establece que se consideran transferencias específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que: "Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el



plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengan cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos”.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica para el desarrollo de las actuaciones de apoyo a la exportación, que tiene carácter plurianual, desarrollándose desde el 2021 hasta el 2022. Estas medidas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para los ejercicios 2021 y 2022, se contempla una transferencia específica recogida en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 “Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital” y en el servicio 03 “Secretaría General de Economía y Comercio” a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica, de carácter plurianual, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Exportación 2021-2022 (en adelante PAEX), en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a conseguir, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos a asignar, así como los elementos de seguimiento y evaluación.

Segunda. Definiciones y contenidos.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

— Objetivos específicos:

- a) Aumentar la capacidad de internacionalización de las empresas extremeñas.
- b) Potenciar la imagen de los productos y servicios de Extremadura a nivel nacional e internacional.



c) Promocionar los productos y servicios de las empresas extremeñas.

- Programa: El conjunto de actividades que se corresponde con una transferencia específica. Tiene tal consideración en el marco de este convenio, el Programa de Apoyo a la Exportación.
- Matriz de actividades: El conjunto de actividades, operaciones o acciones clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes:

1. Promoción Internacional de la Empresa Extremeña (PIMEX).

Se trata de una actividad de asesoramiento y acompañamiento para empresas extremeñas sin o con poca experiencia en los mercados exteriores pero con potencial exportador, para iniciar, avanzar y consolidar su proceso de internacionalización, a través de un apoyo técnico, formativo y económico proporcionado por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dando lugar a una hoja de ruta de internacionalización para cada empresa participante.

2. Consorcios de Exportación (CONSOSEX).

Se trata de una actividad de apoyo técnico, formativo y económico para facilitar el acceso de las empresas extremeñas a los mercados internacionales y localizar potenciales clientes en destino, a través de fórmulas de cooperación empresarial como los consorcios de exportación.

3. Difusión Nacional de Marcas Promocionales de Extremadura (PROMEX).

Se trata de una actividad de promoción de los productos y servicios de Extremadura dirigida a los consumidores españoles, a través de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura. La promoción de marcas como Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra Natural de Extremadura o Artesanía de Extremadura repercute directamente en el tejido empresarial de la región, ya que se beneficia de los valores de alta calidad, sostenibilidad y buenas prácticas asociados al atributo origen y a las percepciones positivas de la marca Extremadura.

- Operación: Acción singularizada en un ámbito determinado y/o un sector o sectores concretos. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.



- Acción de difusión: Aquella dirigida a incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales y los productos acogidos bajo las mismas, elevando así la notoriedad de los productos extremeños en general.
- Promoción Punto de Venta (PPV): Acción dirigida a facilitar la entrada de los productos extremeños en el mercado a través de los diferentes canales de distribución, mediante la exposición física de los productos en los lugares de compra de los establecimientos, o bien de manera virtual, a través de marketplaces.

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del Programa de Apoyo a la Exportación 2021-2022 se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe global para el periodo 2021-2022 de 900.000 euros, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:

Posición presupuestaria		Importe €	
Código Aplicación presupuestaria	Denominación	Anualidades	
		2021	2022
140030000/G/341A/44303/ CAG0000001/20160329	TE. EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO A LA EXPORTACIÓN	450.000,00 €	450.000,00 €

Siendo el desglose por actividades como sigue:

ACTIVIDADES	2021	2022
1. PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA EXTREMEÑA	175.000,00 €	175.000,00 €
2. CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN	25.000,00 €	25.000,00 €
3. DIFUSIÓN NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	250.000,00 €	250.000,00 €
TOTAL	450.000,00 €	450.000,00 €



2. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades, se estiman los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO (1 PAX)	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO 1	1.652	2.916,67 €	35.000,00 €

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del "II Convenio de la empresa Extremadura Avante, SLU, y de sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (DOE núm. 148, de 31 de junio de 2018).

Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Sin perjuicio de la cobertura prevista en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021) para la financiación de las actuaciones derivadas del presente año, el importe previsto para la anualidad 2022 estará supeditada a la oportuna cobertura presupuestaria designada en la Ley de Presupuestos correspondiente.
4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.



5. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de las actividades que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar la transferencia específica.

1. Las actuaciones a financiar con cargo a cada transferencia específica deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que de una actuación concreta se deriven varios pagos, cada uno de esos pagos se imputará a la anualidad en la que se haya hecho efectivo.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figura en dicho anexo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de las mismas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Relación de subvenciones imputadas a la transferencia, Gastos de



personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria coste final del Programa de Formación de Técnicos de Comercio Exterior).

4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

Sexta. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrán una duración plurianual y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- a) Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.



- b) Para proceder al abono del primer 25% del importe correspondiente a la segunda anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100%, o el porcentaje que resultara en función del grado de ejecución, de la anualidad anterior.
- c) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del segundo 25% del importe total.
- d) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25% del importe total.
- e) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25% del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al pago de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse hasta el 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

- 2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como anexo II de este convenio.
- 3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

- 1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:



- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula undécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 60% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de la transferencia.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan restricciones de movilidad como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, el porcentaje anterior se reducirá al 40%. Esta contingencia será evaluada en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.

3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

Octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar anualmente.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula quinta del presente convenio.
- d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
- f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Evaluar las contingencias sobrevenidas en función de la evolución de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- h) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

En el primer trimestre del año 2022, la Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa, que deberán ser recogidos, en su caso, en una adenda a este convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma



de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá también celebrar sus reuniones por vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Novena. Eficacia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022; sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula quinta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Así mismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente Convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El vencimiento del plazo de eficacia.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

***Undécima. Publicidad.***

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 1/2021 de 3 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE n.º 24, de 5 de febrero) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital
P.D. Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio)
El Secretario General

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de
Extremadura Avante Servicios Avanzados a
Pymes, SLU.

MIGUEL BERNAL CARRIÓN



ANEXO I: TAREAS A REALIZAR

Uno. Transferencia específica.

La cuantía total del presente convenio asciende a 900.000 euros. El coste de las acciones previstas en el presente convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de aplicación presupuestaria:

140030000/G/341A/44303/CAG0000001/20160329, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa apoyo a la exportación", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del total del importe de la transferencia, se imputarán 450.000 euros con cargo a los presupuestos de 2021 y 450.000 euros a los presupuestos 2022.

Dos. Actuaciones a realizar.

El PAEX 2021-2022 tiene los objetivos específicos y contiene las actividades siguientes:

1. Promoción de la Internacionalización de la Empresa Extremeña (PYMEX).

1.1. Introducción.

PYMEX es una actividad de asesoramiento y acompañamiento que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para ayudar a las empresas extremeñas a iniciarse o consolidarse y avanzar en su proceso de internacionalización mediante apoyo técnico, formativo y económico.

Se trata de una actividad en la que el personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, trabaja en estrecha colaboración con el empresario, asesorando a cada empresa en función de sus necesidades, principalmente en el área comercial, con el fin último de facilitar y mejorar el proceso de exportación de sus productos y/o servicios.

A tales fines, Servicios Avanzados a Pymes, SLU, organizará actividades formativas y ofrecerá apoyo técnico, para que las empresas participantes asuman el reto de la internacionalización como rentable y alcanzable. Se prevé la elaboración de una hoja de ruta internacional individual por empresa participante.



1.2. Objetivos.

Los objetivos de esta actividad son:

- a) Iniciar a empresas extremeñas en la exportación con el fin último de mejorar su competitividad e incrementar sus ventas a nivel internacional.
- b) Capacitar y profesionalizar las empresas extremeñas en materia de comercio exterior, sentando las bases de sus departamentos de exportación.

1.3. Desarrollo de las operaciones de la actividad.

Cada empresa beneficiaria contará con los siguientes apoyos:

1.3.1. Apoyo técnico, mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área de Internacionalización de Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

1.3.2. Apoyo económico, mediante una subvención máxima de 3.500 euros por empresa, destinada a financiar todos aquellos gastos ligados a operaciones que indubitadamente redunden positivamente en el proceso de internacionalización del beneficiario y se hallen vinculados directamente a la labor comercial, promocional o de acceso en y hacia los mercados internacionales.

Entre las posibles operaciones subvencionables, se contemplan los viajes comerciales, las visitas a ferias internacionales, la elaboración de elementos de promoción internacional, las traducciones, la consultoría especializada o asesoría jurídica y otras actuaciones de naturaleza análoga, que sean necesarias para que la empresa beneficiaria inicie su andadura internacional.

1.4. Beneficiarios, requisitos y procedimiento de selección.

Tendrán la consideración de beneficiarios las empresas que desarrollen actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentren en fase inicial de internacionalización, no hayan exportado o lo hayan hecho esporádicamente, comercialicen productos y servicios potencialmente exportables, dispongan de capacidades de internacionalización y se comprometan a cumplir los planes de trabajo.

El número de empresas participantes en esta actividad es estimado en un máximo de 30. Serán seleccionadas en un proceso de concurrencia competitiva que dará como resultado una lista de beneficiarios ordenados por puntuación. Se establece como criterio de desempate, el orden de registro de las solicitudes.

Las modalidades de aplicación de los requisitos y compromiso a cumplir por los beneficiarios, así como los criterios de selección de las empresas participantes, serán fijadas en las correspondientes bases reguladoras.

1.5. Procedimiento de concesión de la subvención establecida en punto 1.3.2:

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la reciente Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las convocatorias se realizarán mediante Acuerdo del Director de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. La convocatoria se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

Las empresas interesadas podrán consultar toda la información del programa a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Recibida la solicitud se verificará el cumplimiento de los requisitos y se valorarán las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

La subvención se halla acogida al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

1.6. Publicidad.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura las bases reguladoras y los acuerdos de las convocatorias que se efec-



túen. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al Diario Oficial de Extremadura del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las subvenciones concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

1.7. Medios técnicos y humanos:

Para la realización de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de la misma, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico a dedicación parcial para PIMEX (660,80 horas anuales).

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará a esta actividad, responderán al siguiente perfil profesional:



PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	1 técnico del Grupo I, nivel de experiencia IV (por obra o servicios vinculados al proyecto)

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta actividad se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación del equipo técnico a esta actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
55,20	660,80	1.166,66 €	14.000,00 €

Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las empresas extremeñas a nivel internacional y fomentar las sinergias entre ellas.
- Organización y desarrollo de jornadas de formación y sensibilización que estimulen y dinamicen al tejido empresarial extremeño de cara a provocar un cambio en su gestión comercial y orientarla al exterior.
- Asesoramiento y contacto con las empresas extremeñas repartidas por la geografía extremeña.
- Supervisión de las operaciones en orden a asegurar la conformidad con lo establecido en el presente convenio.



El coste previsto anualmente para los medios técnicos y humanos a esta actividad es de 14.000,00 euros.

1.8. Presupuesto anual.

El presupuesto anual previsto para esta actividad para los años 2021 y 2022 asciende a:

* Subvención.....	161.000,00 euros.
* Medios técnicos y humanos.....	14.000,00 euros.
TOTAL:	175.000,00 euros.

2. Consorcios de Exportación (CONSOREX).

2.1. Introducción.

CONSOREX es una actividad de apoyo que desarrolla Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para que las empresas extremeñas puedan acceder a la internacionalización, a través de fórmulas de la cooperación empresarial.

Se trata de una actividad en la que el personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, presta apoyo técnico, formativo y económico para facilitar el acceso de las empresas extremeñas a los mercados internacionales y localizar potenciales clientes en destino, mediante la figura de consorcio de exportación.

2.2. Objetivos.

Los objetivos de esta actividad son:

- Ofrecer servicios de asesoramiento especializado para la constitución y dinamización de consorcios de exportación.
- Intensificar y optimizar la participación de los consorcios extremeños en eventos internacionales que les ayuden a localizar potenciales clientes.
- Mejorar de manera significativa las posibilidades de exportación de los consorcios, además de reducir costos y disminuir los riesgos que implican la penetración en mercados exteriores.
- Dar soporte en metodología y procedimientos a las empresas pertenecientes al consorcio en materia de generación de proyectos de agrupación empresarial.



- e) Apoyar a las agrupaciones empresariales extremeñas en el desarrollo de actuaciones que fomenten los beneficios de su internacionalización a través de la fórmula de la cooperación en cualquiera de sus variantes.

2.3. Desarrollo de las operaciones de la actividad.

Cada consorcio beneficiario contará con los siguientes apoyos:

- 2.3.1. Apoyo técnico, mediante asesoramiento, seguimiento personalizado y resolución de consultas por el personal técnico del Área internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- 2.3.2. Apoyo económico, mediante una subvención máxima de 5.375,00 euros por empresa, destinada a financiar todos aquellos gastos ligados a operaciones que indubitadamente redunden positivamente en el proceso de internacionalización del beneficiario y se hallen vinculados directamente con su labor comercial, promocional o de acceso a mercados internacionales.

Entre las posibles actuaciones se contemplan: viajes comerciales, visitas a ferias internacionales, elaboración de elementos de promoción internacional, consultoría especializada o asesoría jurídica y actuaciones de similar naturaleza.

2.4. Beneficiarios, requisitos y procedimientos de selección.

Tendrán la consideración de beneficiarios, los consorcios extremeños en fase inicial o en desarrollo cuyo objetivo común sea la internacionalización, con potencial exportador, así como suficiente motivación para abordar mercados internacionales de manera agrupada.

Anualmente, se tiene previsto que un máximo de 4 consorcios extremeños se inicien o continúen su proceso de internacionalización en aquellos mercados donde puedan existir oportunidades comerciales para las empresas consorciadas. Serán seleccionados en un proceso de concurrencia competitiva que dará como resultado una lista de beneficiarios ordenados por puntuación. Se establece como criterio de desempate, el orden de registro de las solicitudes.

Las modalidades de aplicación de los requisitos y obligaciones a cumplir por los beneficiarios, así como los criterios de selección de las empresas participantes, serán fijadas en las correspondientes bases reguladoras.



2.5. Procedimiento de Concesión de la Subvención (establecida en el punto 3.3.2.).

El procedimiento para la concesión de la subvención se tramitará conforme a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, concretamente conforme a lo previsto en su artículo 1 en relación con la Disposición Adicional Tercera de la citada norma, encontrando Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. su especial habilitación en el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma de creación de Extremadura Avante, en su redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las convocatorias se realizarán mediante Acuerdo del Director de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. La convocatoria se realizará con base en los principios de igualdad, concurrencia, publicidad, transparencia y no discriminación.

Los consorcios interesados podrán consultar toda la información del programa a través de la web www.extremaduraavante.es durante el periodo de convocatoria estipulado.

Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se ordenarán conforme a los criterios de valoración establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

Los 4 consorcios más valorados serán designados como beneficiarios.

La subvención se halla acogida al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2.6. Publicidad.

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura las bases reguladoras y los acuerdos de las convocatorias que se efectúen. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al Diario Oficial de Extremadura del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios que corresponda, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio que corresponda, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto el listado de empresas beneficiarias como las subvenciones concedidas, serán también publicados en la web www.extremaduraavante.es.

2.7. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico a tiempo parcial para CONSOREX (165,20 horas anuales).

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará a la presente actividad, responderán al siguiente perfil profesional:



PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial	1 técnico del Grupo I, nivel de experiencia IV (por obra o servicios vinculados al proyecto)

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta actividad se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación del equipo técnico a esta actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
13,80	165,20	291,67 €	3.500,00 €

Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las empresas extremeñas a nivel internacional y fomentar las sinergias entre ellas.
- Organización y desarrollo de jornadas de formación y sensibilización que estimulen y dinamicen al tejido empresarial extremeño de cara a provocar un cambio en su gestión comercial y orientarla al exterior.
- Asesoramiento y contacto con las empresas extremeñas repartidas por la geografía extremeña.
- Supervisión de las operaciones en orden a asegurar la conformidad con lo establecido en el presente convenio.



El coste previsto anualmente para los medios técnicos y humanos asignados a esta actividad es de 3.500,00 euros.

2.8. Presupuesto anual.

El presupuesto anual previsto para esta actividad para los años 2021 y 2022 asciende a:

* Subvención.....	21.500,00 euros.
* Medios técnicos y humanos.....	3.500,00 euros.
TOTAL:	25.000,00 euros.

3. Difusión Nacional de Marcas Promocionales (PROMEX).

3.1. Introducción.

La difusión de las marcas promocionales de Extremadura constituye una herramienta indispensable de promoción de los productos y servicios extremeños entre los consumidores españoles. Permite poner en valor el atributo origen extremeño de los mismos y mantener y potenciar la presencia en el mercado nacional. Extremadura da lugar a percepciones positivas respecto a la calidad percibida, generando sensaciones relacionadas con productos saludables y buenas prácticas en la elaboración. Es por ello que las marcas Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra Natural de Extremadura y Artesanía de Extremadura, así como otras que puedan ser creadas, son elementos necesarios de difusión que repercuten en beneficios concretos para el tejido empresarial de la región.

3.2. Objetivos.

Los objetivos de esta actividad son:

- Incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales entre los consumidores españoles, repercutiendo en las ventas de productos extremeños.
- Fomentar la entrada de los productos en los establecimientos con las mayores posibilidades de éxito, apoyada en elementos promocionales de todo tipo que despierten la atención de los consumidores y les inciten a comprar los productos.



- c) Permitir a las empresas testar directamente sus productos en el mercado, a fin de evaluar si son competitivos en precios y posicionamiento en relación con sus competidores.

3.3. Desarrollo de las operaciones de la actividad.

El programa se desarrolla a través de dos tipos de operaciones:

- a) Acciones de difusión dirigidas a incrementar el conocimiento y reconocimiento de las marcas promocionales, elevando así la notoriedad de los productos extremeños en general. Entre ellas se encuentran los eventos gastronómicos, las degustaciones y las campañas de difusión en medios, así como otros eventos de exposición y venta directa. El desarrollo de estas operaciones implica la realización de un proceso de selección de empresas participantes por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- b) Acciones encaminadas a facilitar el acceso de productos extremeños elaborados por empresas determinadas en los canales de la distribución organizada. En este tipo de acciones se encuentran las promociones en punto de venta (PPV). El desarrollo de estas operaciones implica la realización de un proceso de selección de empresas participantes por parte de una entidad externa (ya sea jefe de compras o promotor del concreto evento comercial).

3.4. Beneficiarios, requisitos y procedimientos de selección:

Podrá ser beneficiaria toda empresa extremeña autorizada a utilizar la marca promocional correspondiente a la acción de difusión o promocional de que se trate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 3/2020, de 12 de febrero, por el que se establecen las condiciones de uso de las marcas promocionales de titularidad de la Junta de Extremadura y se establecen las condiciones mínimas de los Reglamentos de uso. La adaptabilidad de los productos presentados por cada una de las empresas inscritas a cada concreta acción de difusión o promoción será evaluada por el promotor o responsable comercial del evento o de la PPV (en adelante, la entidad externa), quién determinará cuáles son los más aptos para participar en la acción comercial.

La empresa beneficiaria de la acción comercial deberá proporcionar la información y los productos que correspondan para la correcta ejecución de la operación, así como velar y garantizar la correcta presentación de sus productos.

3.5. Procedimiento para la participación:

Las empresas que cumplan con los requisitos determinados en el anterior punto 3.4, pueden participar en las actividades comerciales propuestas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de acuerdo con el proceso que se describe a continuación:

Fase 1.-

Los interesados se inscriben en la acción promocional.

Fase 2.-

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en el caso de las operaciones 3.3.a) o la entidad externa, para las operaciones 3.3.b), analiza los productos presentados por cada una de las empresas inscritas y determina cuáles son los más adecuados para la actividad. Para su elección se basará en criterios objetivos relacionados con las características y adecuación de los productos al canal o evento de que se trate, el posicionamiento respecto de los competidores o las complementariedades de gama.

Fase 3.-

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o la entidad externa promotora del evento comercial, según sea el caso, decide cuáles son los productos que participan en la acción comercial.

Fase 4.-

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comunica tanto a las empresas elegidas como a las no elegidas, la decisión adoptada.

A partir de ese momento, el promotor de la acción comercial conduce la operación en contacto directo con las empresas elegidas, solicitando productos, imágenes o cualquier otra información que estime necesaria para el correcto desarrollo de la acción.

Fase 5.-

La acción comercial es llevada a cabo.

Fase 6.-

El promotor del evento informa a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, sobre los resultados de la acción comercial y las perspectivas de éxito de los distintos productos a medio plazo en el mercado.



Fase 7.-

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. solicita de los participantes la siguiente documentación:

- Cuestionario de satisfacción cumplimentado en todos sus apartados.
- En su caso; documentación de carácter comercial relacionada directamente con la acción ejecutada.

3.6. Operaciones específicas de la actividad.

a) Promociones puntos de venta nacionales:

Consisten en la realización de actividades de promoción de los productos adheridos a las distintas marcas promocionales, directamente en los puntos de venta a nivel regional y nacional. Estas actividades de promoción podrán materializarse de distintas maneras, como realización de elementos de Publicidad en el Punto de Venta y medios de difusión de la promoción, así como degustaciones, con el fin de la efectiva difusión de la marca a nivel regional o nacional.

La información sobre las PPV será publicada en la web www.extremaduraavante.es y el plazo de inscripción estará abierto siguiendo las fechas marcadas por el cronograma anual de actuaciones.

A continuación, se enumeran las Promociones en Punto de Venta previstas anualmente, en función de los estudios realizados por los técnicos de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU:

PPV NACIONALES	FECHA	IMPORTE
PPV 1	1.º Semestre	7.500,00 €
PPV 2	2.º Semestre	3.500,00 €
PPV 3	2.º Semestre	68.000,00 €
PPV 4	2.º Semestre	3.500,00 €
TOTAL		82.500,00 €



b) Acciones de difusión

Se llevarán a cabo actividades de difusión de las marcas promocionales: Alimentos de Extremadura, Organics Extremadura, Piedra de Extremadura y Artesanía de Extremadura en distintos medios, así como otras marcas que puedan ser reconocidas. Las acciones de difusión de la marca pueden ser:

1. **Eventos gastronómicos:** La participación en eventos gastronómicos pretende contribuir a la difusión de las marcas promocionales Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura entre el público profesional especializado, ya sea a través de jornadas técnicas, showcooking, talleres, y otras actividades de naturaleza similar.

Estas actividades se llevarán a cabo en el marco de certámenes de relevancia, como congresos gastronómicos, ferias especializadas y eventos análogos. Pueden consistir en la contratación tanto de los citados servicios, como de los espacios correspondientes para su desarrollo. Dichos eventos podrán además consistir en acciones propias diseñadas ad hoc para un determinado país de destino.

2. **Campañas de difusión:** A través de estas acciones se pretende fomentar el conocimiento de las marcas promocionales entre el gran público. La difusión podrá llevarse a cabo a través de cualquier medio de comunicación (digitales, prensa escrita, radio y televisión), así como de forma presencial en eventos comerciales.

Dentro de las acciones de difusión, se podrán realizar operaciones específicas de fomento del reconocimiento de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura entre los consumidores.

3. **Degustaciones:** Con las degustaciones se pretende que los consumidores finales prueben y testen los productos extremeños acogidos a las marcas Alimentos de Extremadura y Organics Extremadura. Tiene también como finalidad enseñar al público sobre la manera de utilizarlos en la cocina. Para la realización de dichas degustaciones, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, gestionará la contratación con terceros.
4. **Desfiles, exposiciones y eventos de venta directa:** Este tipo de operaciones van dirigidas a prescriptores, diseñadores y agentes de compra en particular, y el público en general, con la finalidad de mostrar las creaciones, piezas y objetos de empresas extremeñas de los sectores y oficios textiles y de los comple-

mentos de las personas, bajo las marcas Moda Extremadura y Artesanía de Extremadura. Incluye también la celebración de show-rooms, pop-up stores o tiendas efímeras, así como cualquier otro evento de venta directa, en formato presencial o virtual.

5. Material promocional: Se llevará a cabo la adquisición de productos de merchandising y otro material promocional para su distribución en las diferentes operaciones de esta actividad, que se desarrollen en eventos de carácter regional, nacional o internacional, de manera que se refuerce la imagen de marca de los distintos sellos promocionales entre el público objetivo.

El coste anual de las acciones asciende a 232.500 euros, conforme al siguiente desglose:

PROMOCIONES PUNTO DE VENTA	82.500,00 €
ACCIONES DE DIFUSIÓN	107.500,00 €
MATERIAL PROMOCIONAL	42.500,00 €
TOTAL	232.500,00 €

3.7. Medios técnicos y humanos:

Para la realización de esta actividad, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico a tiempo parcial para PROMEX (826 horas anuales)

Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará a la presente actividad, responderán al siguiente perfil profesional:



PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Derecho, Sociología, Empresariales e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial	1 técnico del Grupo I, nivel de experiencia IV (por obra o servicios vinculados al proyecto)

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta actividad se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se estima que la dedicación del equipo técnico a esta actividad será aproximadamente la que se refleja en el siguiente cuadro:

HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES	COSTE MEDIO MENSUAL	COSTE MEDIO ANUAL
69,00	826,00	1.458,33 €	17.500,00 €

Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Ejecución de los trabajos necesarios encaminados a potenciar las empresas extremeñas a nivel internacional y fomentar las sinergias entre ellas.
- Organización y desarrollo de jornadas de formación y sensibilización que estimulen y dinamicen al tejido empresarial extremeño de cara a provocar un cambio en su gestión comercial y orientarla al exterior.
- Asesoramiento y contacto con las empresas extremeñas repartidas por la geografía extremeña.
- Supervisión de las operaciones en orden a asegurar la conformidad con lo establecido en el presente convenio.



El coste previsto anualmente para los medios técnicos y humanos asignados a esta actividad es de 17.500,00 euros.

3.8. Presupuesto anual:

El presupuesto anual previsto para esta actividad para los años 2021 y 2022 asciende a:

* PROMEX.....	232.500,00 euros.
* Medios técnicos y humanos.....	17.500,00 euros.
TOTAL:	250.000,00 euros.

Tres. Indicadores.

INDICADOR DE PRODUCTO	2021	2022
N.º de empresas participantes en PYMEX.	50	50
N.º de empresas participantes en CONSOREX.	14	14
N.º de Promociones en Punto de Venta.	4	4
N.º de empresas participantes en PPV.	40	40
N.º de acciones de difusión de las marcas promocionales.	12	12
N.º de empresas artesanas que participan en acciones de difusión.	10	10

**Cuatro. Presupuesto.**

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actuaciones es el siguiente:

ACTIVIDADES	2021	2022
1. PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE LA EMPRESA EXTREMEÑA	175.000,00 €	175.000,00 €
2. CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN	25.000,00 €	25.000,00 €
3. DIFUSIÓN NACIONAL DE MARCAS PROMOCIONALES	250.000,00 €	250.000,00 €
TOTAL	450.000,00 €	450.000,00 €



ANEXO II. INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Mediante la firma de este convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ejecutará el Programa de Apoyo a la Exportación 2021-2022. Para ello, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE núm. 24, de 5 de febrero de 2021) recoge una transferencia específica en el anexo de proyectos de gasto, en la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, previéndose esa dotación en el ejercicio 2022, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU," con N.I.F. n.º B06253488, que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.

La cuantía total del presente convenio asciende a 900.000 euros. El coste de las actividades previstas en el presente convenio será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con las siguientes clasificación y código de aplicación presupuestaria 14003000/G/341A/44303/CAG0000001/20160329 y denominación: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del total del importe de convenio, se imputarán 450.000 con cargo a los presupuestos 2021 y 450.000 euros con cargo a los presupuestos 2022.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional, y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y detalle de las operaciones, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; suministro de documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura se establecen, a tales efectos, las presentes instrucciones que reflejan las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad, se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto conforme al estudio de costes simplificados aprobado para esta actuación.



En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula tercera del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: Certificado de Justificación de Inversiones).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: Cuadro Resumen de las Actuaciones de la Transferencia).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Programa de Apoyo a la Exportación" que no será necesaria su inclusión. Esta relación



de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago).

Con respecto a las subvenciones que se otorguen, se presentará para su justificación una relación pormenorizada de los gastos y pagos realizados, y un listado de los acuerdos de concesión. (Anexo 4: Relación de subvenciones imputadas a la transferencia).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 5: Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia). El porcentaje de imputación de los costes salariales incurridos por cada técnico se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 hora anuales.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo 6: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Los gastos de finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado no serán imputables a la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, ni son generados por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados asignados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.



2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

A) Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

B) Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante
- El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
- Fecha.
- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

C) Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre

Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.

- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.)



- Factura hotel y prueba de pago.
 - En su caso recibos del transporte local.
 - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES****(N.º DE JUSTIFICACIÓN)**

D.con DNI n.º, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del proyecto "TE:" co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 20XX.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones , a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a _____ de _____ de 202X

Consejero Delegado de Extremadura Avante

Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Fdo.

**ANEXO 2. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA**

D. con DNI.....,actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del presente convenio para la realización del Programa PAEX, por importe de 450.00 euros, ha sido destinada a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1.ª JUSTIFICACIÓN	2.ª JUSTIFICACIÓN
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 3.

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D. con DNI , actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D. con DNI (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del presente convenio para la realización del Programa PAEX, por importe de 450.00 euros, ha sido destinada a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 4.
RELACIÓN DE SUBVENCIONES IMPUTADAS A LA TRANSFERENCIA (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D. con DNI , actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D.con DNI (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del presente convenio para la realización del Programa PAEX, por importe de 450.00 euros, ha sido destinada a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º ID EDSC	NOMBRE BENEFICIARIO	CIF BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO	FECHA ACUERDO CONCESIÓN	IMPORTE	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	N.º CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	N.º CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE
SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 5

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D. con DNI, actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D. con DNI (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del presente convenio para la realización del Programa PAEX, por importe de 450.00 euros, ha sido destinada a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



ANEXO 6
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D. con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del presente convenio para la realización del Programa PAEX, por importe de 450.00 euros, ha sido destinada a la realización de las actuaciones referidas en dicho convenio respecto de la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:				DEPARTAMENTO: UNIDAD: GRADO IMPUTACIÓN:			
GASTOS						LIQUIDACIÓN IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para el desarrollo evolutivo de la aplicación Exelearning en el ámbito educativo.
(2021061067)

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2021, el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para el desarrollo evolutivo de la aplicación Exelearning en el ámbito educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO EVOLUTIVO DE LA APLICACIÓN EXELEARNING EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

31 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña M.^a Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De otra parte, D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14 de 22 de enero de 2019), en representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE. núm. 126, de 2 de julio de 2019), en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto del Presidente de 30/2019, de 25 de julio, (DOE núm. 160, de 20 de agosto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante "MEFP"), la Junta de Andalucía (en adelante "JUNTA DE ANDALUCÍA") y la Junta de Extremadura, (en adelante, "JUNTA DE EXTREMADURA") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que la UNESCO considera que el acceso universal a una educación de calidad contribuye a la paz, el desarrollo social y económico sostenible y el diálogo intercultural, y los



recursos educativos abiertos (REA) ofrecen una oportunidad estratégica de mejorar la calidad de la educación y el diálogo sobre políticas, el intercambio de conocimientos y el aumento de capacidades. Por esta razón, la UNESCO, a través de las distintas declaraciones y documentos que ha publicado en estos años como la Declaración de París sobre Recursos Educativos Abiertos (REA) y el Plan de Acción sobre los REA, hace un llamamiento a los gobiernos para invertir en este tipo de recursos que garantizan el acceso universal a la educación de calidad.

La Comunicación "Apertura de la educación: Docencia y aprendizaje innovadores para todos a través de nuevas tecnologías y recursos educativos abiertos" (Comisión Europea, 2013) desarrolló esta idea en profundidad, identificando la Educación Abierta como una posible solución a algunos de los desafíos detectados en los sistemas educativos de la UE. Además, presentó algunos temas importantes a tener en cuenta al planificar políticas para la modernización donde los principios de Educación Abierta pueden desempeñar un papel importante, como la promoción de habilidades y competencias digitales, la eliminación de barreras para el acceso a la educación, el fomento del intercambio de conocimientos, las mejores prácticas y materiales educativos a través de las fronteras de la UE. Recientemente, la inclusión de "educación y formación abierta e innovadora, incluida la plena aceptación de la era digital" como una de las seis prioridades del marco estratégico para la cooperación europea en Educación y Formación (ET2020) ha reforzado la relevancia política de la UE (Comisión Europea, 2015).

La UNESCO define los recursos educativos abiertos como "materiales de enseñanza, formativos o de investigación en cualquier soporte, digital o de cualquier otro tipo, que sean de dominio público o que hayan sido publicados bajo una licencia abierta que permita el acceso gratuito, así como el uso, modificación y redistribución por otros sin ninguna restricción o con restricciones limitadas". Declaración de París de 2012 (UNESCO). De acuerdo a esta definición, en la creación de REA es fundamental facilitar el acceso a estos materiales, su uso y redistribución, pero también su modificación y adaptación.

En este sentido, eXeLearning se convierte en una herramienta perfecta para la creación de REA puesto que permite que cualquier usuario cree materiales y modifique recursos ya creados de forma fácil y gratuita y en cualquier sistema operativo.

Segundo. Que el MEFP es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) es la unidad del MEFP responsable de la integración de las TIC y la Formación del Profesorado en las etapas educativas no universitarias. Entre sus objetivos está "el desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones, plataformas y portales para el ámbito educativo, así como



la creación de redes sociales y comunidades de práctica docente para facilitar el intercambio de experiencias y recursos entre el profesorado”, de acuerdo al Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Tercero. Que el Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no propietarios (en adelante CEDEC) fue creado de acuerdo a la Orden EDU/2341/2009, de 27 de agosto, adscrito al Ministerio de Educación, actualmente Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y con dependencia funcional del Ministerio de Educación a través del Instituto de Tecnologías Educativas, actualmente Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) y de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, actualmente Consejería de Educación y Empleo. Entre sus fines se encuentra:

- Promover y difundir el uso y aplicación por parte de la comunidad educativa, en el ámbito especializado del Centro, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación basados en sistemas no propietarios.
- Realizar acuerdos de colaboración con organismos, instituciones o empresas encargados de ofrecer recursos educativos digitales con el fin de impulsar el desarrollo del conocimiento libre.
- Contribuir a situar a España como referencia en el ámbito de las tecnologías basadas en sistemas no propietarios.

Cuarto. Que corresponde a la Junta de Andalucía, como institución de autogobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ejercicio, de conformidad con lo establecido en su Estatuto de Autonomía, de competencias exclusivas en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias. Competencias que desarrolla a través de su Consejería de Educación y Deporte, a la que corresponde la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

Asimismo, corresponde a la Consejería de Educación y Deporte, a través de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, el ejercicio de funciones vinculadas al impulso de la transformación digital.

En virtud de dichas atribuciones, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía está desarrollando actuaciones para impulsar la Estrategia Digital de Educación de Andalucía.



Quinto. Que corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura la propuesta y ejecución de la política educativa y de formación de la JUNTA DE EXTREMADURA, excepto las de política universitaria, estando entre sus objetivos la coordinación y la ejecución de acciones encaminadas a la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos.

Sexto. Que el MEFP ha financiado desde 2010 los desarrollos de eXeLearning primero directamente y a partir de 2011 en el marco de las actuaciones de CEDEC. El CEDEC ha impulsado una comunidad de desarrolladores y usuarios que han venido aportando contribuciones al desarrollo de la herramienta, que ha mejorado notablemente en usabilidad y funcionalidades. Todas las contribuciones se gestionan a través de la forja que administra el CEDEC y se definen las versiones oficiales de la herramienta.

Séptimo. Que la JUNTA DE ANDALUCÍA y la JUNTA DE EXTREMADURA han hecho una fuerte apuesta en estos años por los REA y el uso de eXeLearning, fomentando y contribuyendo a la creación de materiales educativos con esta herramienta y a detectar necesidades en cuanto a nuevas funcionalidades, basadas en la experiencia práctica de los docentes que utilizan la herramienta de forma real.

Octavo. Que la JUNTA DE EXTREMADURA ha contribuido al desarrollo de la herramienta de autor en colaboración con el CEDEC aportando personal para ello. Esta colaboración ha sido más intensa en el último año con la creación de nuevas funcionalidades y sobre todo con el desarrollo de la versión online de eXeLearning, algo que llevaba tiempo siendo demandado por la comunidad de usuarios.

Noveno. Que la JUNTA DE ANDALUCÍA ha manifestado su interés de contribuir de manera más directa en el desarrollo de la nueva versión de eXeLearning, aportando para ello la financiación necesaria.

En base a lo expuesto anteriormente, el MEFP, la JUNTA DE ANDALUCÍA y la JUNTA DE EXTREMADURA acuerdan suscribir el presente convenio (en adelante, "el convenio") de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo evolutivo de la aplicación eXeLearning como herramienta para la creación de recursos digitales educativos abiertos a disposición de la Comunidad Educativa en régimen de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

***Segunda. Actuaciones.***

1. Análisis de la situación actual de eXeLearning: análisis del código y su versionado, y de las necesidades de evolución del mismo.
2. Recodificación del código adaptándolo a las nuevas versiones de las plataformas tecnológicas en las que se sustenta para generar una nueva versión estable que incorpore todas las funcionalidades de la versión actual, así como las mejoras detectadas y consensuadas por las Partes en su análisis y recogidas de la comunidad de desarrolladores y usuarios.
3. Puesta a disposición de la nueva versión estable a toda la comunidad educativa a través de la forja oficial del proyecto administrado por CEDEC, que actuará como centro de coordinación de la versión oficial.

Tercera. Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se obliga a:

1. Aportar los recursos tecnológicos y personal necesario para el análisis y verificación de los desarrollos que se realicen al amparo del convenio y para la determinación de la versión oficial de eXeLearning, en colaboración con las Partes.
2. Ejercer las funciones de director técnico de los proyectos de desarrollo derivados de la ejecución del Convenio, en colaboración con las Partes.
3. Proponer a las Partes los documentos y los Pliegos de Prescripciones Técnicas necesarios para las licitaciones públicas que se deriven de las acciones del Convenio.
4. Aprobar los requisitos técnicos de los desarrollos que se deriven de las acciones del Convenio en colaboración con las Partes.
5. Coordinar los acuerdos entre las Partes en relación con los documentos y Pliegos de Prescripciones Técnicas.
6. Mantener operativa la web oficial del proyecto durante la duración del convenio aportando los recursos necesarios para su mantenimiento.
7. Mantener la forja oficial del eXeLearning que se ubicará en CEDEC y aprobar y definir las versiones oficiales de la aplicación.
8. Realizar las acciones de dinamización y difusión del proyecto y de la herramienta eXeLearning, en colaboración con las CCAA y en el marco de sus respectivas competencias.



9. Aportar el personal necesario para el desarrollo de las obligaciones anteriores y que dependerán orgánica y funcionalmente del CEDEC.

2. Obligaciones de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía se obliga a:

1. Aportar la financiación necesaria para la contratación de expertos para el desarrollo de la nueva versión de eXeLearning conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, "Financiación".
2. Convocar las licitaciones públicas que se deriven de las actuaciones del Convenio incluyendo cuantas tramitaciones administrativas se deriven de las mismas.
3. Colaborar con las Partes en la definición de los requisitos técnicos de los desarrollos que se deriven de las acciones del Convenio y aprobar los mismos en el marco de la comisión de seguimiento definida en la cláusula octava.
4. Verificar, en colaboración con las Partes, los desarrollos realizados por las empresas adjudicatarias de las licitaciones y su aprobación, en el marco de la comisión de seguimiento definida en la cláusula octava.

3. Obligaciones de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se obliga a:

1. Colaborar con las partes en las tareas de análisis y de necesidades en el marco del objeto del Convenio.
2. Colaborar con las Partes en la definición de los requisitos técnicos de los desarrollos que se deriven de las acciones del Convenio y aprobar los mismos en el marco de la comisión de seguimiento definida en la cláusula octava.
3. Verificar, en colaboración con las Partes, los desarrollos realizados por las empresas adjudicatarias de las licitaciones y su aprobación, en el marco de la comisión de seguimiento definida en la cláusula octava.
4. Aportar el personal necesario para el desarrollo de las obligaciones anteriores y que dependerán funcionalmente del CEDEC.

4. Obligaciones comunes a todas las partes.

Las partes se comprometen a mantener fielmente la filosofía y organización del proyecto actual con respecto a los aspectos siguientes:

- a. Se mantendrá la denominación actual de "eXeLearning".

- b. CEDEC continuará coordinando el proyecto de eXeLearning y realizando las acciones de difusión e implantación de la herramienta en colaboración con las CCAA y en el ámbito de sus correspondientes competencias.
- c. eXeLearning continuará siendo de código abierto, a disposición de todos los usuarios a través de la forja oficial, que mantendrá CEDEC.
- d. Se continuará fomentando y ampliando la comunidad de desarrolladores y usuarios, apostando por la colaboración de todos para beneficio de todos.

Cuarta. Financiación.

La totalidad de la financiación prevista correrá a cargo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, por un importe máximo de 343.020,54€ y se efectuará mediante el empleo de fondos europeos a través de la operación A1231080C00002 "Emochila en centros docentes públicos andaluces", siendo aplicados, previa existencia de crédito adecuado y suficiente, a la aplicación presupuestaria correspondiente del ejercicio 2021 y mediante gestión directa de los mismos por parte de la Junta de Andalucía.

Quinta. Participación de otras CCAA.

Las CCAA que así lo deseen podrán participar en el presente convenio asumiendo los derechos y deberes que les correspondan, para el desarrollo de nuevas funcionalidades de eXeLearning o adaptación de las actuales a los contextos, situaciones y plataformas de sus respectivos ámbitos de competencia educativa de las Administraciones.

La participación se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda de adhesión al presente convenio, en las que se determinarán las obligaciones de las Partes y la financiación o recursos aportados, según lo que se establece en la cláusula siguiente.

Sexta. Contenido de la adenda para la participación de otras comunidades autónomas.

Las adendas serán suscritas por las partes firmantes del presente convenio y las comunidades autónomas que manifiesten su deseo de participar.

En dichas adendas se reflejará de manera expresa la aceptación del objeto, términos, cláusulas y obligaciones del presente convenio por parte de las comunidades autónomas que se incorporen al mismo, así como las obligaciones que asume cada una de ellas en particular y en su caso la financiación económica.

Desde el momento de la firma de la adenda por parte de la comunidad autónoma que se incorpora, ésta pasará a formar parte de la comisión de seguimiento que se define en la cláusula octava, con la incorporación de dos vocales a la misma, en idénticas condiciones al resto.



Así mismo, la adenda de adhesión recogerá la actualización de los indicadores del convenio con la nueva incorporación.

Séptima. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, el MEFP realizará el seguimiento de las acciones que se ejecuten en el marco del presente convenio.

Todas las acciones incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la tabla de la presente cláusula. La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de las acciones desarrolladas cada año, se presentarán en la comisión de seguimiento del presente convenio para su aprobación por sus miembros. La comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como definir otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente convenio.

Indicadores
Número de centros destinatarios de las actuaciones por cada una de las comunidades autónomas detallando nivel educativo y n.º de alumnos (valor objetivo por cada actuación)
% de centros por comunidad autónoma receptores de las actuaciones por cada una de las ciudades y comunidades autónomas detallando nivel educativo y n.º de alumnos (respecto del n.º total de centros de las ciudades y comunidades autónomas)
Número de recursos educativos digitales: aplicaciones y contenidos puestos a disposición de los centros por cada una de las comunidades autónomas

Octava. Comisión de seguimiento.

Se establece una comisión de seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes del MEFP, dos representantes de la JUNTA DE ANDALUCÍA y dos representantes de la JUNTA DE EXTREMADURA. Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la comisión, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.



Las comunidades autónomas que se adhieran al presente convenio, de conformidad con las cláusulas quinta y sexta del mismo, designarán dos representantes para su incorporación a la comisión, en idénticas condiciones al resto.

La presidencia de la comisión de seguimiento corresponderá a un representante del MEFP, quién también designará al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la comisión de seguimiento podrán asistir invitados de las Partes que actuarán con voz pero sin voto.

La comisión de seguimiento tiene las siguientes competencias:

- La toma de conocimiento de los documentos de análisis que se desarrollen en el marco del presente convenio.
- La aprobación de las actividades a realizar en el marco del mismo.
- La aprobación de los requisitos técnicos de los desarrollos que se deriven de las acciones del Convenio y de la documentación técnica que se derive.
- La aprobación del calendario anual de actuaciones y, en su caso, la modificación del mismo por iniciativa de las Partes, siempre que no se derive de incumplimiento de las obligaciones que asumen las Partes en el convenio y sea de acuerdo entre las Partes.
- La toma de conocimiento, previamente a la firma, de las propuestas y contenido de las adendas de adhesión con otras comunidades autónomas.
- La evaluación del logro de objetivos.
- La revisión y aprobación de una memoria anual de actuaciones.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer la tramitación de adendas al presente convenio con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Cualquier propuesta que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de la comisión de seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La comisión de seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las Partes. En todo caso, se reunirá como mínimo dos veces al año.



La comisión de seguimiento podrá aprobar la constitución de subcomisiones de carácter técnico con la participación de expertos para las actuaciones derivadas del convenio y cuyas conclusiones deberán ser aprobadas por aquella.

La comisión de seguimiento establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en lo que se refiere a la designación de sus miembros.

En todo lo no previsto, se sujetará al régimen jurídico que para los órganos colegiados se establece en la Sección Tercera, del Capítulo Segundo, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Protección y Seguridad de la Información.

El tratamiento de los datos personales que precisen las Partes que firman el presente convenio, y las que se adhieran mediante adenda al mismo, se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Décima. Naturaleza jurídica.

El presente convenio es un convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015. Se regirá por su clausulado, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4. de la citada Ley, se apliquen los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de tres años desde su firma y resultará eficaz una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facul-



tativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones derivadas de reglamentos comunitarios, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las Partes. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Decimotercera. Consecuencias en caso del incumplimiento.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las Partes, las otras podrán notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la otra y a la comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



En cualquier caso, la comisión de seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte.

Decimocuarta. Modificación.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las Partes, entendiendo por tales las firmantes de éste y las que se incorporen conforme a su cláusula quinta, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante adenda suscrita por éstas.

Decimoquinta. Régimen de resolución de conflictos.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la comisión de seguimiento. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse entre las Partes en relación con el mismo, a través de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio, en la fecha indicada en la última firma electrónica,

ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ

Ministra de Educación y
Formación Profesional.

FRANCISCO JAVIER
IMBRODA ORTIZ

Consejero de Educación y
Deporte de
la Junta de Andalucía.

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ
MORÁN

Consejera de Educación
y Empleo de la Junta de
Extremadura
(P.D. Decreto del Presidente
30/2019, de 25 de julio, DOE
núm. 160, de 20 de agosto)

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

MODIFICACIÓN del extracto de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2021 para la solicitud y pago de la ayuda pagos compensatorios por zonas de montaña (2021061079)

BDNS(Identif.):546861

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 20, de fecha 1 de febrero de 2021, extracto de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2021 para la solicitud y pago de la ayuda pagos compensatorios por zonas de montaña. El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era del 1 de febrero al 30 de abril de 2021.

Debido a incidencias técnicas surgidas desde el primer día del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el resuelto tercero de la orden de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la modificación del extracto de 28 de enero de 2021, en el siguiente apartado:

Apartado séptimo. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera: "Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021".

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del extracto de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2021 para la solicitud y pago de la ayuda pagos compensatorios para otras superficie afectadas por limitaciones naturales. (2021061080)

BDNS(Identif.):546862

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 20, de fecha 1 de febrero de 2021, extracto de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2021 para la solicitud y pago de la ayuda pagos compensatorios para otras superficies afectadas por limitaciones naturales, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era del 1 de febrero al 30 de abril de 2021. Debido a incidencias técnicas surgidas desde el primer día del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el resuelto tercero de la orden de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la modificación del extracto de 28 de enero de 2021, en el siguiente apartado:

Apartado séptimo. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera: "Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021".

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del extracto de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2021 para la solicitud y pago de la ayuda pagos compensatorios para otras superficie afectadas por limitaciones específicas. (2021061081)

BDNS(Identif.):546863

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 20, de 1 de febrero de 2021, extracto de la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2021 para la solicitud y pago de la ayuda pagos compensatorios para otras superficies afectadas por limitaciones específicas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era del 1 de febrero al 30 de abril de 2021. Debido a incidencias técnicas surgidas desde el primer día del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el resuelto tercero de la orden de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la modificación del extracto de 28 de enero de 2021, en el siguiente apartado:

Apartado séptimo. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera: "Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021".

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del extracto de las ayudas PAC campaña 2021/2022 del régimen de pequeños agricultores, según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (2021061082)

BDNS(Identif.):546866

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 20, de fecha 1 de febrero de 2021, extracto de las Ayudas PAC campaña 2021/2022 del régimen de pequeños agricultores, según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era del 1 de febrero al 30 de abril de 2021. Debido a incidencias técnicas surgidas desde el primer día del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el resuelvo tercero de la orden de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la modificación del Extracto de 28 de enero de 2021, en el siguiente apartado:

Apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera: "Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021".

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del extracto de las ayudas PAC campaña 2021/2022 pagos a jóvenes agricultores según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (2021061083)

BDNS(Identif.):546867

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 20, de 1 de febrero de 2021, extracto de las Ayudas PAC campaña 2021/2022 del régimen de jóvenes agricultores, según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General., cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era del 1 de febrero al 30 de abril de 2021. Debido a incidencias técnicas surgidas desde el primer día del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el resuelvo tercero de la orden de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la modificación del Extracto de 28 de enero de 2021, en el siguiente apartado:

Apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera: "Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021".

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del extracto de las ayudas PAC campaña 2021/2022 asociadas a la agricultura, según Resolución de 28 enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (2021061084)

BDNS(Identif.):546870

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 20, de 1 de febrero de 2021, extracto de las Ayudas PAC campaña 2021/2022 asociadas a la agricultura, según Resolución de 28 enero de 2021, de la Secretaría General, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>). El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era del 1 de febrero al 30 de abril de 2021.

Debido a incidencias técnicas surgidas desde el primer día del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el resuelto tercero de la orden de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la modificación del extracto de 28 de enero de 2021, en el siguiente apartado:

Apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera: "Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021".

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del extracto de las Ayudas PAC campaña 2021/2022 del pago de prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde), según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (2021061085)

BDNS(Identif.): 546871

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 20, de 1 de febrero de 2021, extracto de las Ayudas PAC campaña 2021/2022 del pago de prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde), según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era del 1 de febrero al 30 de abril de 2021. Debido a incidencias técnicas surgidas desde el primer día del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el resuelto tercero de la orden de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la modificación del extracto de 28 de enero de 2021, en el siguiente apartado:

Apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera: "Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021".

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del extracto de las ayudas PAC campaña 2021/2022 del régimen de pago básico según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de "joven agricultor/a", pago específico al algodón, y régimen de "pequeños/as agricultores/as", pagos asociados la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2021/2022. (2021061086)

BDNS(Identif.): 546872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 20, de 1 de febrero de 2021, extracto de las Ayudas PAC campaña 2021/2022 del régimen de pago básico, según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era del 1 de febrero al 30 de abril de 2021. Debido a incidencias técnicas surgidas desde el primer día del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el resuelto tercero de la orden de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la modificación del extracto de 28 de enero de 2021, en el siguiente apartado:

Apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera: "Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021".

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del extracto de las ayudas PAC campaña 2021/2022 asociadas a la ganadería, según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes. (2021061087)

BDNS(Identif.): 546873

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 20, de 1 de febrero de 2021, extracto de las Ayudas PAC campaña 2021/2022 asociadas a la ganadería, según Resolución de 28 de enero de 2021, de la Secretaría General, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria era del 1 de febrero al 30 de abril de 2021. Debido a incidencias técnicas surgidas desde el primer día del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención y con el fin de no perjudicar a las posibles personas solicitantes, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de las solicitudes previsto en el resuelvo tercero de la orden de convocatoria.

En virtud de lo expuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a la modificación del extracto de 28 de enero de 2021, en el siguiente apartado:

Apartado quinto. Plazo de presentación de solicitudes. Quedará redactado de la siguiente manera: "Del 1 de febrero al 15 de mayo de 2021".

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



MODIFICACIÓN del extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución presupuestaria por anualidades de los créditos consignadas en la convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, establecida por Orden de 15 de marzo de 2019. (2021061070)

BDNS(Identif.): 445021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/445021>)

El Decreto 208/2018, de 28 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización desarrollo de productos agrícolas y la Orden de 15 de marzo de 2019 su convocatoria para el ejercicio 2019.

El artículo 13 del citado decreto dispone que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Por su parte, el apartado h) del artículo 23.2 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las convocatorias de ayuda en los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva deben contener al menos, entre otros extremos, los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El apartado 3 del artículo 39 de la anterior Ley dispone que "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h) de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

En cumplimiento de las previsiones legales anteriores, el artículo 6 de la Orden de 15 de marzo de 2019 (DOE n.º 58, de 25 de marzo de 2019) de convocatoria de ayudas de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación y comercialización o desarrollo de productos agrícolas, establece que "La dotación de la convocatoria para el pago de las



subvenciones previstas será de 27.000.000 €, imputándose a la Aplicación Presupuestaria 12.04.323C.770.00, en el Proyecto de Gasto 2016.12.04.0005.00 "Inversiones en transformación, comercialización, y/o desarrollo de productos agrícolas y algodón", de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la C. A. para 2019", gasto que se autorizó por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2019: 0 €

Anualidad 2020: 2.000.000 €

Anualidad 2021: 27.000.000 €

De la citada convocatoria no se han emitido aun resoluciones favorables de concesión, teniendo en cuenta la situación extraordinaria de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la que nos encontramos, cuya consecuencia ha sido la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con la suspensión de los plazos administrativos conforme a disposición adicional tercera, y en aplicación de lo previsto el apartado 3 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera conveniente y necesario realizar una redistribución de créditos entre las anualidades de 2021 y 2022, consistente en que se anulen los 2.000.000 € inicialmente consignados en la anualidad de 2020, y se redistribuyan nuevamente, conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2021: 7.200.000 €

Anualidad 2022 21.800.000 €

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se informa públicamente de la redistribución presupuestaria, quedando definitivamente la dotación de créditos por anualidades conforme al siguiente detalle:

Anualidad 2021: 7.200.000 €

Anualidad 2022 21.800.000 €

Mérida, 13 de abril de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Estación ITV Vega Baja, SA". (2021061025)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Estación ITV Vega Baja, SA." -código de convenio 81100111012017 - suscrito con fecha 18 de diciembre de 2020, de una parte por dos representantes de la empresa y de otra por los delegados de personal elegidos en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de abril de 2021

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO ESTACIÓN ITV VEGA BAJA, SA, PARA SUS
CENTROS DE TRABAJO EN EXTREMADURA

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Comisión negociadora.

El presente Convenio colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales y sociales entre la empresa Estación ITV Vega Baja, S.A., y sus empleados, y ha sido acordado, de una parte, por la Dirección de la empresa, y de otra, por la representación de los trabajadores de la empresa en Extremadura.

La Comisión Negociadora está formada:

1. Por la Empresa: tres representantes nombrados por la misma.
2. Por los Trabajadores: Tres representantes nombrados por los delegados de y que a personal de entre los elegidos en cada uno de los distintos Centros de Trabajo que la empresa tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito

Ámbito territorial: Este Convenio es de aplicación a todos los centros de trabajo que la empresa Estación ITV Vega Baja, SA, posea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a la inspección técnica de vehículos en virtud, tanto de los contratos concesionales suscritos con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura y/o de acuerdo con la legislación vigente en dicha materia.

Se entiende por centro de trabajo la estación de inspección técnica de vehículos que se conceptúa con el carácter de fija y que a la fecha de efectos de inicio del presente Convenio son los diez establecidos en el artículo 10. No se considerarán centros de trabajo las UMAS (Unidades Móviles Agrícolas) y las estaciones móviles para inspección de vehículos ligeros las cuales están adscritas a las estaciones fijas asignadas por la empresa; así como las autorizadas tras el contrato concesional por la administración con ubicación fija pero catalogadas como estación móvil.

Ámbito personal o funcional: El presente Convenio afecta a todo el personal de Estación ITV Vega Baja, SA, en esta Comunidad Autónoma, con excepción de la Dirección General, los Directores con facultades de representación mercantil, La Dirección Técnica para esta Comunidad Autónoma y aquellas otras personas con las que exista un acuerdo escrito de no afectación.



Ámbito Temporal: El presente Convenio colectivo entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 2.020 y concluirá el 31 de diciembre de 2.021 prorrogándose a su vencimiento anualmente por tácita reconducción, en sus propios términos en tanto no se solicite su revisión y se formule su necesaria denuncia.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por otro nuevo, quedará subsistente el contenido del mismo, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 3. Denuncia y revisión.

Cualquiera de las dos partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio notificándolo a la otra parte por escrito con una antelación máxima de tres meses y mínima de un mes a contar con relación a la fecha de su vencimiento.

Una vez realizada la denuncia, las partes podrán entregarse mutuamente la plataforma de negociación, debiendo constituirse la Mesa Negociadora, en los términos establecidos en el artículo 1, salvo por lo que respecta a la representación de los trabajadores, que será mediante la elección de entre los representantes de los trabajadores de los distintos centros de trabajo, y por ellos mismos, en el número de tres, todo ello, en el plazo máximo de quince días a partir de la entrega de dicha plataforma. El procedimiento de elección será el establecido en el artículo 7 respecto a la Comisión Paritaria.

Si denunciado el Convenio, las negociaciones se prorrogasen por un período que excediese de la vigencia del mismo, éste se entenderá prorrogado hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio. Las partes pueden pactar en el nuevo Convenio las fórmulas que estimen oportunas para el período que media entre la fecha de terminación del Convenio anterior y la entrada en vigor del nuevo Convenio.

Para la revisión de cualquiera de los artículos del presente Convenio con el fin de adaptarlo a las circunstancias y/o legislación vigente en cada momento, así como para las revisiones económicas y/u horarias anuales se faculta a la Comisión Paritaria, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos y, en su defecto, con el regulado en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4. Garantías personales.

Todas las condiciones económicas y de jornada laboral que se establecen en el presente Convenio son compensables, en cómputo anual, con las mejoras de cualquier tipo que viniera anteriormente satisfaciendo la empresa, bien sea por imperativo legal, pacto entre partes, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de la empresa o por cualquiera otra causa.



Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o algunos de los conceptos retributivos o que supongan creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados aquellos en su totalidad superan el nivel total del Convenio, debiéndose entender en caso contrario absorbidos por las mejoras pactadas en el mismo.

Se considerarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que de hecho y materialmente se vengan realizando a la fecha de la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

Artículo 5. Normas supletorias.

Para todo lo no específicamente dispuesto en el presente Convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter general aplicándose con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa.

Los pactos convenidos en el presente Convenio sobre las materias en él reguladas serán de preferente aplicación sobre cualesquiera otras disposiciones legales de carácter general o sectorial que vinieran rigiendo en la materia.

El presente Convenio comprende y refunde los pactos convenidos entre la dirección de la empresa y los representantes legales de los trabajadores, anteriores a su entrada en vigor.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad y principio de conversión contractual.

En el caso de declararse nula o contraria a la ley cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente Pacto, las partes se comprometen a sustituirla por otra en los términos más parecidos posibles y legalmente aceptables. Asimismo, las partes convienen que la nulidad de cualquier estipulación del presente pacto no afectará a la validez de las restantes estipulaciones del mismo, que se mantendrán en vigor surtiendo plenos efectos. Lo establecido en el presente párrafo será de aplicación siempre y cuando la nulidad de una estipulación del presente pacto y/o su sustitución por otra legalmente aceptable no perjudique las ventajas o incrementen las obligaciones de la otra parte de manera significativa.

No obstante, las cláusulas recogidas en el artículo 12 y del artículo 17 al 24 del presente pacto forman un todo global en el que quedan compensadas recíprocamente las obligaciones y derechos de las partes, de manera que la anulación de cualquiera de ellas conllevará la anulación, con la misma fecha de efectos, de todo el pacto. Si se produjese este supuesto, las partes negociarán un nuevo acuerdo que salve las cláusulas anuladas, con una redacción que sea ajustada a derecho y que reequilibre los intereses de las partes.

**Artículo 7. Comisión paritaria.**

Para resolver las cuestiones que se puedan presentar sobre interpretación y aplicación del presente Convenio se constituye una comisión paritaria integrada por tres representantes legales de los trabajadores elegidos por todos los nombrados en cada centro de trabajo y de entre ellos, y tres representantes de la Dirección de la Empresa.

El procedimiento de elección de la representación por parte de los trabajadores será el siguiente: La convocatoria se hará por al menos 1/3 de todos los delegados electos del conjunto de los centros de trabajo existentes en la Comunidad de Extremadura. Podrán presentarse cualquiera de los elegidos como delegados de personal en cualquier centro de trabajo, siendo elegidos los tres que mayor número de votos hayan obtenido, en caso de empate se dirimirá por sorteo entre los que tengan que cubrir cualquiera de las tres plazas.

Serán a su vez nombrados dos suplentes que corresponderá a los que hayan quedado, en número de votos, tras el tercer nombrado, y para caso de empate se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

De la convocatoria y de la presente elección se levantará acta, que firmada por las partes intervinientes, se le dará copia a la empresa como acreditación de los miembros elegidos de la Comisión y sus suplentes y legitimidad para negociar.

Las reuniones de la comisión paritaria serán convocadas por escrito, a propuesta de la mitad de sus miembros, con una antelación mínima de quince días. En el escrito de convocatoria se precisarán los puntos del orden del día a tratar. El lugar de la reunión será fijado por la empresa, de entre sus distintos centros de trabajo, y la comparecencia será obligatoria para ambas partes, a no ser que antes de su celebración por mutuo acuerdo se resuelvan los puntos debatidos.

Requisitos para la constitución de la comisión paritaria:

El quórum mínimo de asistencia de la comisión paritaria será de 4 vocales, dos en representación de los trabajadores y dos en representación de la empresa.

Competencias: A la Comisión Paritaria se le atribuye específicamente el conocimiento de las siguientes cuestiones:

- La acomodación del contenido del Convenio Colectivo a las reformas legislativas que se produzcan.
- La adecuación de incrementos salariales para los años de vigencia del Convenio.



- El tratamiento de las cláusulas de divulgación salarial, de acuerdo a lo que prevé el artículo anterior.
- Vigilancia de lo pactado.
- Conciliación de aquellos problemas o cuestiones que les sean sometidas por las partes.
- Interpretación del Convenio.
- Cualquier otra que le venga establecida en el presente Convenio.

Como trámite previo y preceptivo de toda actuación administrativa o judicial, las partes firmantes de este Convenio se obligan a poner en conocimiento de la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos de carácter general, pudieran plantearse en relación a la interpretación del Convenio y aplicación del mismo, a fin de que, si fuera posible, se resuelva el problema planteado o, si no fuera posible, se emita dictamen al respecto. La Comisión paritaria, una vez recibido el escrito de una de las partes dispondrá de un plazo no superior a 15 días hábiles para resolver la cuestión planteada.

Cuando en el seno de la Comisión exista un conflicto, las partes se comprometen a someterse al procedimiento de mediación, con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Por cuanto antecede, las partes se someten en los términos previstos en el Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura en vigor y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, sirviendo esta disposición como adhesión de las partes, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios y trabajadores, y a sus respectivas organizaciones representativas, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, así como en los demás supuestos previstos en la norma de aplicación, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 8. Procedimiento de descuelgue del presente Convenio.

Al objeto de conseguir la necesaria estabilidad económica, las condiciones de trabajo pactadas en el presente Convenio, no serán de necesaria y obligada aplicación cuando se den las circunstancias a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, o cuando por resolución de la Administración competente en lo referente de la aprobación de las tarifas a aplicar por la prestación del servicio de inspección técnica de vehículos, siempre que sean congeladas o no sufran revisión al alza.



En el supuesto de que las circunstancias contempladas en el párrafo anterior concurren, se podrá descolgar de dicha aplicación.

Podrá ser causa de descuelgue respecto de lo establecido en el artículo sobre revisión salarial cuando las tarifas a aplicar por la prestación de los servicios de inspección técnica de vehículos, e impuestas por la Administración competente, sean congeladas o variasen a la baja.

Para poder acogerse a la inaplicación del incremento salarial, la empresa deberá comunicar a los representantes de los trabajadores, su intención de hacerlo en el plazo de 30 días naturales desde la constatación de las causas del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores o bien desde la entrada en vigor de la reducción de tarifas o congelación de las mismas, para la iniciación de un período de consultas cuya duración no podrá exceder de 15 días naturales.

En caso de desacuerdo durante el mismo, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, que se deberá pronunciar en el plazo de 7 días desde que la discrepancia le haya sido planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de discrepancias al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje. La decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en el período de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO II

Organización del trabajo, contratación.

Relaciones individuales de trabajo.

Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa o de las personas nombradas por ella, quien la ejercerá de acuerdo con la legislación vigente.

La organización del trabajo, tiene por objeto alcanzar en la empresa, un nivel adecuado de productividad, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales.

Las personas que dentro de la empresa ejerzan mando, deberán ser conocidas por la plantilla de trabajadores y trabajadoras, por cualquier procedimiento que lleve a ello en el que se incluirán sus facultades.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o



actividades se le ordenen dentro del general cometido de su competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza de las instalaciones, herramientas y puesto de trabajo que estén a su cargo durante la jornada laboral, incluido la apertura y cierre de las instalaciones y sus dependencias.

La organización del trabajo, se extenderá, entre otras, a las cuestiones siguientes:

La determinación de los elementos necesarios (máquinas o útiles) y tareas específicas para que el trabajador pueda alcanzar, al menos, el rendimiento «normal de acuerdo con la organización interna del trabajo (en adelante OIT) u otras directrices de aplicación establecidas por la empresa.

- a) Se entiende por rendimiento «normal» el determinado con arreglo a las especificaciones de la OIT u otras directrices de aplicación.
- b) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de trabajo de que se trate.
- c) La exigencia de vigilancia, atención y diligencia, en el cuidado de la maquinaria, instalaciones y utillajes encomendados al trabajador.
- d) La distribución del personal, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio.

La actividad se desarrolla en los siguientes centros de trabajo:

1. Herrera del Duque; 2.- Azuaga; 3.- Don Benito; 4.- Valencia de Alcántara; 5.- Castuera; 6.- Jaraíz de la Vera; 7.- Jerez de los Caballeros; 8.- Logrosán; 9.- Almendralejo y 10.- Olivenza.

Adscritas a dichos centros de trabajo y entendiéndose como parte integrante del mismo se encuentran las siguientes unidades móviles:

1. Al centro de trabajo de Don Benito la unidad móvil MOCA 0651.
2. Al de Almendralejo MUL 1052 y MOCA 0652.
3. Al de Valencia de Alcántara MOCA 1054.
4. Al de Jaraíz de la Vera MOCA 1053.
5. Al de Azuaga MOCA 0654.
6. Al de Logrosán la estación móvil de Cáceres 1055.



7. Al de Olivenza la estación móvil de Badajoz 0655 y MOCA 0653.

8. Al centro de Castuera la unidad móvil MUL 1051.

9. Al centro de Herrera del Duque la estación móvil de Villafranca de los Barros 0656.

La relación de las presentes unidades móviles o unidades autorizadas por la Administración no excluye la creación o sustitución por otras de acuerdo con lo establecido en los contratos concesionales suscritos entre la empresa y la Administración, adscribiéndose a sus correspondientes centros de trabajo.

Artículo 10. Contratación, período de prueba e ingreso.

A) De la contratación

Los contratos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores, estando la empresa obligada, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación a registrar en la oficina pública de empleo.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores o disposiciones complementarias.

La empresa entregará a la representación legal de los trabajadores de cada centro de trabajo una copia básica de todos los contratos que afecten a dicho centro que deban celebrarse por escrito o en cualquier otra forma, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección o no afecta al Convenio, los cuales deberán ser notificados a la representación legal de los trabajadores de todos los centros de trabajo.

La copia básica contendrá la siguiente información: Nombre del trabajador, fecha de incorporación, tipo de contrato, duración del contrato, nivel o grupo del Convenio, funciones o cometidos, jornada y nivel salarial. En lo que se refiere al nivel salarial se indicará que lo establecido o pactado en el contrato de trabajo respeta lo estipulado en este Convenio Colectivo.

Los procesos de selección deberán promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y en la promoción profesional, eliminando cualquier sesgo de género que pudiera ser causa de discriminación -directa o indirecta-, estableciendo sistemas estandarizados de selección con pruebas objetivas que permitan cubrir las necesidades productivas y organizativas de la empresa en cualquier momento.

La Empresa en cada proceso de selección asegurará el uso de un lenguaje inclusivo, no sexista, que garantice la presentación de candidaturas por parte de las mujeres y la presencia de éstas en todas las fases del proceso de selección.



La categoría de acceso para el personal de Inspección será como mínimo la de oficial de 2.ª y para el personal administrativo de auxiliar administrativo. En todo caso, se velará por la igualdad de oportunidades, buscando en situaciones idénticas la equidad en el acceso al puesto de trabajo ofertado.

Para grupos profesionales en los que no existe una composición equilibrada, se adoptará una acción positiva hacia el sexo menos representado, en los casos que las personas candidatas tengan una valoración idéntica, con méritos equivalentes, de tal forma que se promueva la contratación de mujeres en puestos masculinizados y de hombres en los sectores feminizados.

Al objeto de fomentar el empleo, las partes se someten a las formas y modelos de contratación establecidos o que se establezcan por la legislación vigente en la materia.

A.1. Respecto de la contratación eventual:

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, demanda del servicio, adaptación o ampliación del mismo, o por modificaciones o prerrogativas de la Administración derivadas del propio contrato concesional así lo exigieran, en tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses en un periodo de dieciocho meses. El periodo de prueba será como máximo el de carácter genérico establecido en el presente convenio.

La indemnización por finalización de contrato en esta modalidad será de doce días por cada año de servicio.

A.2. Respecto de los contratos formativos y del aprendizaje regulados en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores:

El tiempo de duración de estos contratos no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años. Percibirán una retribución del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo por el tiempo de trabajo efectivo. El salario fijado para estos tipos de contratos no podrá ser inferior al 75% durante el primer año y al 85% durante el segundo y tercer año. El periodo de prueba será el establecido con carácter genérico en el presente convenio para cada grupo profesional.

La indemnización por finalización de contrato en esta modalidad será de ocho días por año trabajado.



A.3. Respecto de los contratos a tiempo parcial.

Se formalizará por escrito determinándose las horas concertadas y su distribución, la cual podrá establecerse en cualquiera de las horas de servicio abierto al público pudiéndose realizar de forma partida con una sola interrupción. Las horas efectuadas se registrarán día a día, totalizándose mensualmente, debiéndose entregar al trabajador copia del resumen de las horas efectuadas mensualmente con su recibo de salarios.

El empresario informará a los trabajadores de la empresa sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes o de nueva creación para que estos trabajadores puedan solicitar su conversión de contrato a jornada completa o ampliación de horario. La denegación por el empresario deberá ser motivada. Para el supuesto de existir más solicitudes que puestos de trabajo vacante o de nueva creación el empresario se conserva la facultad de elección sin limitación alguna.

El trabajador sólo estará obligado a realizar horas complementarias si estas han sido pactadas en el contrato de trabajo. El número de horas complementarias no podrá exceder del 60% de las horas ordinarias contratadas. Estas horas complementarias deberá conocerlas el trabajador con una antelación mínima de treinta y seis horas.

B) Ingreso. Paralelamente a la formalización del contrato de trabajo, se entregará al trabajador una copia del Convenio Colectivo vigente para su conocimiento y aceptación, copia de la parte del manual o normas de calidad de la empresa en relación a las funciones a desempeñar de acuerdo a su puesto de trabajo, así como el protocolo de acoso y plan de igualdad. Seguidamente se procederá a la apertura del correspondiente expediente de personal en el que se incluirá toda la documentación aportada por el trabajador. Este expediente se considerará confidencial y no podrá ser facilitado a terceros, salvo expresa autorización del trabajador o por imperativo legal, debiendo en este caso ser informado el trabajador si no existiese prohibición alguna.

C) Período de prueba. El período de prueba sólo podrá concertarse por escrito. El período de prueba, cualquiera que sea la forma contractual pactada, en ningún caso podrá exceder de tres meses para los grupos profesionales I y II y de dos meses para el resto de grupos, debiéndose fijar en el contrato el periodo de prueba.

Durante este período tanto el trabajador como la empresa podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga derecho por ello a indemnización alguna, salvo el percibo de las retribuciones devengadas.

Transcurrido este período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.



La situación de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre el trabajador y el empresario.

- D) Pruebas de aptitud. La empresa, previamente al ingreso, podrá realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son los adecuados a la categoría o grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar. El tiempo empleado en estas pruebas no será considerado de trabajo efectivo, ni de periodo de prueba y no podrá exceder de un día.
- E) De la extinción de los contratos por causas distintas al despido. El cese de los trabajadores, deberá ser comunicado por la empresa, mediante escrito, con una antelación de 15 días naturales, no obstante la empresa, podrá sustituir este preaviso por una indemnización, equivalente a la cantidad correspondiente al número de días omitidos, calculándose sobre los conceptos salariales, de las tablas del presente convenio. Así mismo se le dará traslado a la representación de los trabajadores del centro de trabajo al que pertenezca, proporcionándole una copia del escrito de comunicación del cese con la justificación del traslado al trabajador.

Artículo 11. Deberes del empresario.

En relación con la prestación del trabajo, la empresa estará obligada a facilitar a los trabajadores cuantos medios sean precisos para la adecuada realización de su cometido, así como los medios de protección necesarios a efectos de su seguridad y salud en el trabajo y velar por el uso efectivo de los mismos y en general a respetar los derechos laborales de los trabajadores establecidos en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. De la Prestación del trabajo y obligaciones específicas.

La prestación del trabajo, vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, así como el presente Convenio, el contrato individual, las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

Normalmente, sólo se prestará el trabajo corriente. No obstante, temporalmente y por necesidad urgente de prevenir males o de remediar accidentes o daños, o por causas de producción no previstas, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto del acordado, con obligación por parte de la empresa de indemnizarle de acuerdo con la normativa aplicable al respecto.



La empresa deberá guardar la consideración debida a la dignidad humana del trabajador, así como tener en cuenta la capacidad real de los trabajadores con capacidades diferentes, que en su caso, presten sus servicios, al adoptar y aplicar medidas de control y vigilancia del cumplimiento de la prestación de trabajo.

El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus Jefes o Responsables directos de los entorpecimientos que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta de los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en adecuado estado de funcionamiento o utilidad en lo que de él dependa.

Para la debida eficacia de la política de prevención de accidentes de trabajo, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de Protección que les facilite la empresa en cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

Artículo 13. Provisión de nuevos puestos de trabajo y vacantes.

Se cubrirán libremente por la Dirección de la empresa las plazas, sean de nueva creación o vacantes, que hayan de ser ocupadas:

- a) Para los grupos profesionales del I al IV que impliquen función de mando o de responsabilidad organizativa, técnica o formativa a todos o cualquiera de los niveles de la estructura.
- b) Por posiciones estratégicas que sean definidas por la empresa para el cumplimiento de los objetivos.

El resto de plazas a cubrir, sean de nueva creación o vacantes, se comunicarán a nivel interno a través de las herramientas habilitadas en la empresa y mediante comunicación a los representantes de los trabajadores de los distintos centros de trabajo. Ante la existencia de varios candidatos que cumplan con los requisitos exigidos, se dará preferencia a los que tengan su residencia más cercana al centro de trabajo al que se asigna la vacante, en caso de seguir existiendo concurrencia, quien se encuentre casado o en unión de hecho prevaleciendo quien tenga mayor número de descendencia, de seguir existiendo concurrencia, será determinante la antigüedad y, si no, por sorteo.

Será condición para poder acceder a cubrir la plaza vacante que el aspirante cuente con las cualificaciones necesarias que tenía quien la desempeñaba y que a su vez quien vaya a cubrir la que el aspirante venía desempeñando pueda ser cubierta por otro trabajador con las mismas cualificaciones.



La empresa comunicará a los representantes de los trabajadores los puestos de trabajo o vacantes que no se vayan a cubrir.

Artículo 14. Movilidad funcional.

Respetándose el grupo profesional y el sueldo, todo el personal de la empresa deberá realizar las funciones que se le encarguen, facilitándole la formación necesaria aunque el contenido de dichas funciones se corresponda a otro grupo profesional, y con sujeción a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad del servicio el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a otro grupo profesional inferior al suyo, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en Convenio Colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente. No se considerará movilidad funcional el desempeño de funciones dentro de cualquiera de las nominadas en el mismo grupo profesional. El trabajador tendrá derecho a percibir las cantidades correspondientes, por cualquier concepto, a la función que desempeñe no entendiéndose derecho consolidado por el desempeño de la misma durante el transcurso del tiempo.

Artículo 15. Movilidad geográfica.

La Dirección de la empresa podrá acordar el traslado del personal de un Centro de trabajo a otro, respetando la exigencia de que no implique cambio de residencia. En este caso el incremento de los gastos de transporte en que incurran las personas con motivo del cambio de Centro, siempre que se utilice para el transporte vehículo propio, deberá justificarse y será compensado por la empresa en aquellos Kilómetros de recorrido que excedan en los siguientes términos:

- a) Para el cómputo de la compensación antes relacionada se establecerá como punto de partida para la determinación de la distancia el más cercano al destino entre los siguientes: su residencia habitual o el centro de trabajo en el que está asignado.



- b) Además se compensará económicamente o en su defecto por tiempo de descanso el exceso de tiempo empleado para su desplazamiento que se computará según estipule Google Maps.

Dada la índole de los servicios que presta la empresa, ésta puede ejercer su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinado en sus contratos conccionales para realizar su trabajo. El desplazamiento temporal podría convertirse en un desplazamiento de larga duración, incluso en un traslado definitivo.

La movilidad geográfica se regulará según lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La compensación por gastos en caso de traslado a que se refiere el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores será la necesaria para cubrir el coste del desplazamiento del trabajador, de los familiares que convivan con él y de sus pertenencias, así como una indemnización en metálico de dos mensualidades brutas. Asimismo, el trabajador, con motivo del traslado, tendrá derecho a un permiso retribuido de dos días.

Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a compensación por los gastos que origine el cambio.

Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

Se informará tanto al trabajador o trabajadores afectados así como a los representantes de los trabajadores del centro de trabajo de origen como de destino de cualquier traslado que conlleve cambio de residencia.

Artículo 16. Desplazamientos.

Como condición y requisito para poder desarrollar el trabajo, se establece que todo el personal que deba realizar tareas fuera del centro de trabajo efectuará los desplazamientos que sean necesarios para la realización de los servicios que se le encomienden en vehículo automóvil aportado por la empresa, debiendo estar habilitado legalmente para su conducción.

Si al trabajador que debe utilizar el vehículo para desarrollar su trabajo le es retirada la licencia de conducir, durante el tiempo que esté inhabilitado para la conducción, la empresa le encomendará tareas para las cuales no necesite desplazarse en vehículo, las cuales el trabajador estará obligado a realizar, aunque sean de diferente nivel profesional, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. No obstante, si no es posible encontrar una actividad alternativa, el trabajador, previa comunicación a los representantes de



los trabajadores, deberá permanecer en excedencia forzosa hasta que vuelva a ser habilitado para la conducción. Esta excedencia dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de su vigencia a efectos de antigüedad, asimismo el trabajador deberá acreditar mediante la correspondiente documentación tanto la retirada del permiso de conducir como la fecha de su incorporación.

Antes de pasar a excedencia forzosa deberá existir un período transitorio, máximo de tres meses, en el que el trabajador no esté habilitado para la conducción. Si existiera evidencias de que el tiempo de no disponibilidad de este requisito va a ser superior a los tres meses, el paso a excedencia forzosa podrá reducirse con conocimiento del comité de empresa o delegado de personal del centro de trabajo.

Cuando un trabajador utilice un vehículo perteneciente a la empresa y cometa una infracción, el pago de la correspondiente multa correrá a cuenta del trabajador, excepto por causas derivadas del estado de conservación del vehículo, el cual deberá ser entregado al trabajador en perfecto estado de conservación y revisado, estando el trabajador obligado a verificar que en el vehículo se encuentra la documentación obligatoria y su validez en el momento de uso.

En el supuesto que el trabajador aportase su vehículo, los gastos de toda índole relativos al vehículo (compra, amortización, mantenimiento, seguro, combustible, impuestos, tasas, sanciones, etc.), serán por cuenta del trabajador a quien la empresa abonará los gastos de locomoción que se expresan en el sistema de cálculo establecido en el presente artículo.

El uso del vehículo automóvil que aporta el trabajador no incluirá el transporte de aquellas cargas que puedan suponer un claro deterioro del mismo. Por las mismas razones tampoco se utilizará el vehículo particular en desplazamientos por vías no convencionales (camino, pistas forestales, etc...).

Dietas: Los gastos de viaje y pernocta que tenga el trabajador cuando realice su actividad a distancia tal que no permita la pernocta en su propio domicilio, serán asumidos por la empresa.

La empresa optará entre abonar al trabajador en concepto de gastos alimenticios de comida y cena la cantidad de 30 euros/día o bien correrá con los gastos mediante justificante aportado y que no podrá exceder de dicha cantidad sin autorización previa.

Cuando el trabajador no pueda regresar a comer a su domicilio por encomendarle la empresa trabajos en lugar distinto al habitual, aun cuando sea dentro de la misma localidad, tendrá derecho a percibir 15 euros en concepto de dieta por cada comida/cena o bien la empresa correrá con los gastos mediante justificante aportado por el trabajador y que no podrá exceder de dicha cantidad sin autorización previa.



La actualización de las cuantías establecidas en este artículo deberán ser pactadas por las partes.

- Gastos adicionales: Los gastos adicionales ocasionados por el desplazamiento del trabajador serán abonados una vez comprobados los justificantes correspondientes.
- Kilometraje: El personal que utilice vehículo propio en desplazamientos por cuenta de la empresa, recibirá una compensación económica que se determinará con arreglo a lo siguiente:

El valor base se establece en 0,30 € por kilómetro recorrido. Este valor base se actualizará anualmente con efecto día 1 de enero con la variación anual del Índice General Nacional de Precios de Consumo, redondeando el resultado al tercer decimal.

Artículo 17. Confidencialidad.

Todo el personal sin excepción se debe a los principios de buena fe, sigilo y confidencialidad, y no podrá facilitar, incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa, la información de que disponga, ni de la propia empresa ni de terceros, que pueda favorecer la actividad profesional a otros o perjudicar de cualquier modo a Estación ITV Vega Baja, SA, o a las diferentes empresas relacionadas con la misma.

El trabajador que no cumpla con lo expuesto en este artículo, responderá por los daños y perjuicios causados.

Artículo 18. Dimisión del trabajador.

En caso de rescisión del contrato de trabajo por parte del trabajador, éste deberá comunicarlo por escrito a la empresa con al menos treinta días naturales para los pertenecientes a los Grupos II y III, y de 15 días naturales para el resto del personal.

El incumplimiento de este preaviso dará lugar a una indemnización por daños y perjuicios consistente en un día de salario por cada día de preaviso incumplido. Dicha indemnización se detraerá de la cuantía que deba percibir el trabajador en concepto de liquidación de saldo y finiquito y de ser superior se le reclamará como deuda civil.

Artículo 19. De las reclamaciones de los trabajadores.

Los trabajadores deberán presentar ante la empresa por medio de sus representantes legales, antes de acudir a plantearlas ante la Autoridad Administrativa o Jurisdiccional competente, cualquiera de las reclamaciones que estimen por pertinente en salvaguarda de sus derechos, debiendo la empresa resolverlas en el plazo máximo de 5 días naturales, con objeto de evitar o reducir su planteamiento formal en las distintas instancias.

**Artículo 20. Clasificación profesional.**

El personal estará clasificado en los siguientes grupos profesionales y niveles según funciones desempeñadas en la empresa de acuerdo con su descripción según la normativa específica para inspección técnica de vehículos y el manual de calidad de la empresa, lo que conlleva que esté en función de la formación y el contenido de la prestación:

GRUPO PROFESIONAL	DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS
I	Director Técnico. Director de Recursos Humanos Director de Calidad. Director Financiero. Director de Administración. Director de Zona. Director de Desarrollo. Director de otras áreas.
II	Director de Estación. Responsable Técnico.
III	Jefe o supervisor de equipo, línea, grupo Mecánico Inspector
IV	Aux. Administrativo. Recepcionista. Comercial. Técnico informático.
V	Personal subalterno, mozo. Personal de Mantenimiento

Por otra parte, la correspondencia con los grupos de cotización establecidos por la Seguridad Social a tales efectos será en función de los criterios establecidos por este organismo en cada momento. La asignación del grupo de cotización estará definida en función de dos variables: titulación requerida para el puesto y clasificación/promoción profesional.



A cada trabajador, junto con el contrato de trabajo se le aportará ficha de descripción del puesto de trabajo y sus funciones de acuerdo con el manual de calidad y la normativa específica para la inspección técnica de vehículos.

TITULO III

Retribuciones

Artículo 21. Percepciones económicas.

Las retribuciones del personal incluido en ámbito de aplicación de este Convenio estarán divididas entre el salario base del Grupo y los complementos del mismo.

Del conjunto de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contraprestación directa por la realización de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, como prestaciones y sus complementos, e indemnizaciones o por modificaciones en su relación de trabajo, no formando ninguna de ellas parte del salario por ser percepciones de carácter extra-salarial.

Son percepciones económicas salariales:

- a) Salario base siendo aquella parte de la retribución que se fija exclusivamente por unidad de tiempo o de obra.
- b) Complementos salariales siendo aquellas cantidades que junto con el salario base son en atención a circunstancias distintas de la unidad de tiempo u obra.

Son percepciones económicas no salariales:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y sus complementos.
- b) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como dietas por desplazamiento, ropa de trabajo, etc...
- c) Las indemnizaciones por ceses, suspensiones, extinciones, resoluciones de contrato o despido, accidente de trabajo y enfermedad profesional.
- d) Aquellos complementos salariales que tengan carácter funcional o circunstancial como los de puesto de trabajo, responsabilidad, los de calidad o cantidad de trabajo realizado, se considerarán no consolidables en el salario del trabajador.

**Artículo 22. Carácter de la retribución.**

Todos los conceptos económicos pactados en el presente Convenio tienen carácter de brutos.

Artículo 23. Estructura de las percepciones económicas. De la Tabla salarial.

Los conceptos salariales y extra-salariales que forman parte de la tabla salarial son los siguientes: a) salario base, b) gratificaciones extraordinarias y c) Pluses salariales.

La cuantía establecida en la Tabla salarial como salario base, se encuentran incluidas las gratificaciones o pagas extraordinarias.

En el concepto gratificaciones extraordinarias se entiende incluida la retribución de vacaciones.

Tabla Salarial

GRUPO	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE MENSUAL
I	26.594,52 €	1.899,61 €
II	23.542,62 €	1.681,62 €
III	18.854,79 €	1.346,77 €
IV	16.819,24 €	1.201,37 €
V	13.366,62 €	954,76€

Los salarios y remuneraciones de todas clases establecidos en el presente Convenio tienen carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por concesión de la empresa o contratos individuales de trabajo. No obstante, para los trabajadores cuya titulación permita la contratación en prácticas, su retribución podrá ser inferior al salario establecido en el presente Convenio, según el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24. De las pagas extraordinarias.

Las retribuciones anuales establecidas en el presente convenio se abonarán a razón de doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias.



Las dos pagas extraordinarias serán por un importe de una mensualidad de salario base más complemento de antigüedad por cada una, que serán satisfechas en la segunda quincena de junio y de diciembre respectivamente.

El personal que haya sido subrogado y tuviera como condición una distribución de la retribución total anual en 12 o más pagas, se mantendrá esta última distribución de salario. No obstante, si el trabajador solicitara expresamente su interés por una distribución en 12 pagas, se procedería a cursar dicho cambio.

Artículo 25. De la revisión salarial.

Se acuerda durante la vigencia del convenio una revisión sobre la tabla salarial establecida en el artículo 23 de:

1. Para aquellos que perciban cantidad superior a la establecida en la tabla un incremento del IPC del año anterior más un 0,5%, o en su defecto, para el supuesto que las tarifas aplicables sufran una variación al alza superior al IPC, se aplicará ésta más el 0,5%.
2. Para aquellos que perciban la cantidad establecida en la tabla un incremento del IPC del año anterior más un 1%, o en su defecto, para el supuesto que las tarifas aplicables sufran una variación al alza superior al IPC, se aplicará ésta más el 1%.

La presente revisión tendrá carácter retroactivo desde de 1 de enero de cada año cuando la revisión sea la aplicable respecto del IPC. Cuando la revisión sea la aplicable respecto de la variación de las tarifas a la alza, desde que estas sean aplicables.

Artículo 26. Devengo de las percepciones económicas.

El salario base se devengará durante todos los días naturales por los importes que, para cada categoría o grupo, se establece en la tabla salarial del presente convenio.

Las pagas extraordinarias se devengarán por días naturales de la siguiente forma:

- a) Paga de junio: del 1 de enero al 30 de junio
- b) paga de diciembre: del 1 de julio a 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Artículo 27. Antigüedad.

Todos los nuevos quinquenios que se cumplan se pagarán a razón del 5 % del salario base anual. Estos importes anuales expresados serán pagados en 14 partes en cada recibo de salarios mensual.

**Artículo 28. Plus de turnicidad.**

Se establece un Plus de turnicidad por cantidad de 500 € anuales, que se prorrateará diariamente, no teniendo carácter consolidable, percibiéndose sólo cuando efectivamente se preste el trabajo en esta circunstancia y modalidad que se retribuye. El presente complemento se devengará mensualmente de acuerdo con los días trabajados durante dicho periodo mensual.

Tendrán derecho a este plus aquellos trabajadores que realicen la jornada partida, de forma efectiva, de acuerdo con el artículo 31 de este Convenio.

Respecto a la retribución de las vacaciones, se prorrateará en relación a las jornadas efectivamente realizadas durante el año.

Artículo 29. Plus o complemento salarial de responsabilidad.

Se establece un Plus de responsabilidad por cantidad de 3.180 € anuales, que se prorrateará diariamente, no teniendo carácter consolidable, percibiéndose sólo cuando efectivamente se preste el trabajo en esta circunstancia y modalidad que se retribuye. El presente complemento se devengará mensualmente de acuerdo con los días trabajados durante dicho periodo mensual.

El presente Plus sólo serán beneficiados los trabajadores que desempeñen de forma efectiva el cargo de Jefe de Equipo o Director de Estación.

La Destitución del cargo o la no prestación efectiva del puesto de trabajo por cualquier causa no dará derecho al presente Plus.

Respecto a la retribución de las vacaciones, se prorrateará en relación a las jornadas efectivamente realizadas durante el año.

Artículo 30. Plus o complemento salarial de formadores.

Se establece un Plus de formadores por cantidad de 1.000 € anuales, que se prorrateará mensualmente, no teniendo carácter consolidable, percibiéndose sólo mientras se encuentre en vigor su nombramiento. El presente complemento se devengará mensualmente de acuerdo con los días en que se mantenga su nombramiento y no sea destituido durante dicho periodo mensual.

El presente Plus sólo serán beneficiados los trabajadores que desempeñen de forma efectiva el cargo de formadores.

La Destitución del cargo o la no prestación efectiva del puesto de trabajo por cualquier causa no dará derecho al presente Plus.



TITULO IV

Jornada Laboral

Artículo 31. Jornada Laboral.

La jornada ordinaria anual de trabajo efectivo será de 1.756 horas. Dichas horas se distribuirán de lunes a sábado en función del calendario laboral de cada centro de trabajo, y de las necesidades contractuales de las diferentes actividades. La jornada diaria podrá ser establecida, por la empresa, de forma continua en turnos de mañana y tarde o bien en jornada partida, no considerándose derecho adquirido para el trabajador el desempeño continuado en cualquiera de las distintas formas relacionadas.

La empresa por razones organizativas y/o exigencia de las circunstancias y/o de las condiciones establecidas en sus pliegos concesionales o de su propia producción se reserva el derecho a implantar turnos rotativos de mañana, tarde o jornada continua y jornada partida. Con quince días de antelación al comienzo del año, la empresa publicará el calendario laboral para dicho ejercicio y el cuadrante de turnos aplicables en aquellos centros de trabajo en que se preste el servicio en régimen de turnos rotatorios, cuadrantes en los que se hará constar el turno de cada trabajador y aquellas circunstancias que pueden tener incidencia en la organización del servicio y en el contenido de los cuadrantes.

Al margen de lo establecido en el párrafo anterior y en el marco de la prerrogativa de la empresa para la distribución de la jornada de trabajo y el cuadrante de turnos en cada centro de trabajo, la empresa por motivos de organización podrá variar dichos cuadrantes mediante comunicación a los trabajadores afectados con un mínimo de 15 días antes y con respeto a los límites establecidos legalmente.

Las horas que deben realizarse para sustituir ausencias imprevistas del personal no requerirán preaviso, y las restantes no planificadas se deberán comunicar por la Dirección al momento de conocerse la causa que las origina.

La compensación de las horas trabajadas y no planificadas, se efectuará preferentemente con tiempo de descanso equivalente concretándolo de mutuo acuerdo con la Dirección, siempre y cuando hayan sido agotadas las horas globales anuales determinadas en la Jornada ordinaria.

No obstante lo anterior, en los tres meses siguientes a la finalización del año natural, se verificará la jornada con carácter individual, compensándose en tal periodo los desfases que, en su caso se produzcan en el año anterior.

La jornada diaria ordinaria no excederá de 9 horas de lunes a sábados. En los casos de jornada partida el descanso intra-jornada no excederá de 2,50 horas. Será obligatorio para todo trabajador un descanso mínimo de diez horas entre jornadas.



Esta distribución de jornada podrá ser diferente, siempre y cuando, se pacte en contrato o acuerdo individual o bien de forma colectiva.

El cómputo de la jornada se iniciará en el momento que la persona se encuentre en el puesto de trabajo.

Siempre que la duración de la jornada diaria exceda de cinco horas continuadas, se tendrá derecho a un periodo de descanso de 20 minutos durante la misma, que se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 32. Ropa de trabajo.

Al personal que deba ir uniformado, que son los relacionados en los grupos profesionales III y V, se les entregará dos uniformes, uno para verano y otro para invierno, así como los equipos de protección individual necesarios para cada puesto de trabajo, en el momento de su incorporación y serán de uso obligatorio para el desempeño de sus tareas.

La renovación de los uniformes u otras prendas de trabajo, se realizará con la periodicidad suficiente en función de la exigible buena presencia e imagen que el personal debe mantener

Será obligación del personal cuidar sus prendas de trabajo y mantenerlas en condiciones higiénicas.

Artículo 33. Horas extraordinarias.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, las horas extraordinarias se realizarán voluntariamente por el trabajador y con el acuerdo de las partes en cuanto a su compensación económica o en tiempo libre.

Las horas extraordinarias se compensarán con un valor de a 15 € la hora o en tiempo a razón de 1,75% la hora, previo acuerdo con la empresa, sea cual fuere el sueldo o la categoría profesional de quien las desempeñe.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias. Estas horas de fuerza mayor serán de obligatoria realización para el trabajador.

**Artículo 34. Vacaciones.**

El derecho a vacaciones para el personal se establece en cualquiera de las dos formas que se describen a continuación, y que cada centro de trabajo, mediante votación entre todo su personal asignado, elegirá entre las dos opciones, dentro del plazo de quince días desde la firma del presente convenio siempre que se rubrique a principios de ejercicio; en el supuesto que la firma sea una vez iniciado el año, se atenderá el cambio en el ejercicio siguiente, por cuanto los calendarios laborales y de prestación en las distintas estaciones ya están vigentes para administraciones y usuarios. Si en el plazo de quince días no le ha sido comunicado a la empresa, se considera que han optado por la opción enumerada 1.

Opción 1. Anualmente el personal de la empresa tendrá derecho al disfrute de veintiséis días laborables de vacaciones retribuidas, excluyéndose dos sábados como cómputo de días laborables. En caso de menor permanencia en la empresa el trabajador disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

Opción 2. Anualmente el personal de la empresa tendrá derecho al disfrute de veinticinco días laborables de vacaciones retribuidas, más todos aquellos sábados que les preceda un viernes festivo. En caso de menor permanencia en la empresa el trabajador disfrutará la parte proporcional que le corresponda.

En el caso de nuevas incorporaciones el trabajador podrá disfrutar de vacaciones una vez haya generado las mismas a razón de 2 días por mes trabajado, teniendo en cuenta la fecha de incorporación. Para aquellos que se incorporen antes del 1 de marzo disfrutarán ese verano, aquellas que haya generado hasta esa fecha; para aquellos que se incorporen después de esta fecha, podrán tomar vacaciones a partir del 15 de junio del año siguiente teniendo pendiente de disfrutar tantos días como haya generado.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, si bien, dadas las características especiales de la actividad de la empresa, las vacaciones se realizarán preferentemente en las épocas de baja producción y atendiendo las necesidades del servicio. Por esta razón, se programarán un mínimo de 12 días laborables entre la segunda quincena de junio y la primera quincena de septiembre. Se pondrán los medios necesarios para poder garantizar el conocimiento por parte del trabajador de las fechas para el disfrute de las vacaciones que le correspondan dos meses antes de su realización. Por su parte, el trabajador deberá solicitarlas con suficiente antelación para que la unidad organizativa que corresponda pueda realizar el plan de vacaciones de todo el personal sin que se paralice la actividad. No obstante, en cualquier momento, por motivos productivos, organizativos o bien personales o familiares, y siempre previo acuerdo entre las partes, los períodos preestablecidos podrán ser modificados.



Las vacaciones se realizarán dentro del año natural al cual correspondan. Si debido a razones urgentes de trabajo o de tipo personal no se ha podido disfrutar algún día dentro del año natural al cual corresponda, deberá realizarse dentro de los tres primeros meses del año siguiente, siempre previo pacto con el inmediato superior del trabajador y de forma totalmente excepcional.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o lactancia natural o con el período de suspensión de contrato de trabajo para el progenitor en el caso de fallecimiento de la madre; parto prematuro; supuestos de adopción y acogimiento; discapacidad del hijo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no haya transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

La Dirección de la empresa podrá excluir de la planificación anual de vacaciones aquellos periodos de máxima actividad en función de cada centro de trabajo.

Artículo 35. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que se establece a continuación:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Siete días naturales por el fallecimiento de hijo, cónyuge o pareja de hecho dos días naturales por accidente o enfermedad graves, hospitalización de hijos, cónyuge o pareja de hecho, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. A estos efectos, el primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad comprenden a los padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos, tanto del trabajador como de su cónyuge o pareja de hecho. Cuatro días naturales por fallecimiento de padres y UN día por fallecimiento de tíos y sobrinos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 kilómetros, por cada uno de los viajes de ida y vuelta, el plazo será de dos días más naturales.

A todos los efectos, se considerará pareja de hecho siempre que tal circunstancia se acredite mediante la inscripción en el Registro Administrativo de Uniones de Hecho que corresponda:



- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente (máx. 18 horas mensuales).
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada de trabajo y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Por norma, los trabajadores concertarán sus visitas médicas fuera del horario de trabajo. No obstante, en caso de una consulta médica con especialistas de la Seguridad Social, cuando el horario de consulta coincida con el del trabajo, y cuando dicha consulta esté prescrita por el facultativo de medicina general, el trabajador podrá disponer del permiso necesario, previa presentación a la empresa del volante justificativo de la referida consulta médica.

En los demás casos podrá disponer de hasta un límite de quince horas al año con presentación del justificante de la visita.

Condiciones generales:

Los permisos se solicitarán por escrito y, siempre que sea posible, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su disfrute, adjuntando los justificantes en los que se fundamente la causa del permiso.



De no resultar posible solicitar el permiso con antelación debido a lo súbito o urgente de la aparición de la causa justificativa del permiso, el trabajador deberá, telefónicamente, poner los hechos lo más pronto posible en conocimiento de su mando directo, quien lo comunicará, también inmediatamente, a recursos humanos. En dicho caso el trabajador, a su reincorporación, deberá justificar adecuadamente los motivos del permiso y la causa de urgencia que ha impedido su solicitud con antelación.

Los permisos son concedidos en días naturales.

La coincidencia de la causa que da lugar al permiso con días no laborables, festivos o de vacaciones, o si el trabajador se halla en I.T., no comporta una prórroga del permiso en días laborables, sino que el cómputo del mismo se iniciará el primer día en que se produzca la causa justificativa del permiso, sea éste laborable o no.

Si no se acredita suficientemente la causa justificativa del permiso se entenderá que el trabajador ha hecho uso de un permiso sin sueldo, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que pudiera incurrir por ausencia injustificada.

Artículo 36. Medidas para la igualdad y Conciliación de la vida familiar y laboral.

Promoción de la Igualdad.

Las partes firmantes del presente Convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, comprometiéndose ambas a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Permisos sin sueldo.

Se establece que el personal podrá solicitar permiso sin sueldo por un período máximo de un mes y por una sola vez al año siempre y cuando se den las siguientes circunstancias:

- Antigüedad en la empresa superior a los dos años.
- Justificación de que un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad.

Lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.



La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Asimismo, la trabajadora podrá acumularlo en 14 días naturales.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Permiso por nacimiento de hijos prematuros y reducción de jornada.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Protección de la maternidad.

El empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/95, que pueden afectar a la salud de las trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley y de conformidad con el cual se tendrá en cuenta así mismo las posibles limitaciones en la realización de trabajo nocturno y a turnos.

En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

Comisión de igualdad.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan la constitución de una comisión de igualdad que analizará y, en su caso, implantará las medidas necesarias para promover la igualdad de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 37. Seguro complementario de accidente.

La empresa suscribirá una póliza de seguro complementaria de accidente laboral para todo su personal, que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez e invalidez permanente absoluta para cualquier profesión con una cuantía de 40.000 euros.

**Artículo 38. Asistencia jurídica.**

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores los servicios jurídicos de la misma ante cualquier incidente que se produjese en el desarrollo de la actividad laboral que comporte responsabilidad penal o Administrativa y que no sea consecuencia de actuación negligente o mala fe por parte del trabajador.

Artículo 39. Complemento en caso de incapacidad temporal.

En caso de incapacidad temporal por accidente laboral y maternidad, el trabajador afectado podrá percibir, desde el primer día, a cargo de la empresa, el complemento necesario para alcanzar el 100 por 100 de su salario fijo. En ningún caso se incluirán retribuciones variables como son comisiones, incentivos u otras retribuciones de carácter excepcional o por especial prestación del trabajo como son el plus de turnicidad o de responsabilidad.

Por ello, la empresa podrá verificar el estado de salud del trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

Cuando la incapacidad temporal sea por accidente no laboral, el trabajador afectado podrá percibir, desde el quinto día, a cargo de la empresa, el complemento necesario para alcanzar el 100 por 100 de su salario fijo. En ningún caso se incluirán retribuciones variables como son comisiones, incentivos u otras retribuciones de carácter excepcional o por especial prestación del trabajo como son el plus de turnicidad, de responsabilidad o formación.

Por ello, la empresa podrá verificar el estado de salud del trabajador para justificar sus faltas de asistencia al trabajo mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

Artículo 40. Formación profesional.

La empresa dará conocimiento anualmente a la representación legal de los trabajadores de los costes aplicados a la formación durante el ejercicio económico anterior e informará del plan previsto para el año en curso.

Todos los trabajadores tendrán acceso a los cursos de formación en la medida que reúnan los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Cuando la formación sea por cuenta del trabajador, éste tendrá derecho:

- Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.



En ambos casos, se trata de permisos no retribuidos.

En todos los casos contemplados en el precedente apartado, la dirección de la empresa podrá exigir la presentación de certificados del centro de enseñanza que acrediten la asistencia del interesado. La falta de esta asistencia con carácter reiterado supondrá la supresión de los beneficios que en este artículo se establecen.

Artículo 41. Seguridad laboral.

1. Consideraciones generales.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en las Empresas que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Equipos de protección individual.

Dadas las características de la actividad y que muchos de los trabajadores como consecuencia de sus trabajos en las empresas pueden estar sometidos a diversos riesgos, la empresa pondrá a disposición aquellos equipos de protección individual que pudieran ser necesarios tanto con carácter permanente como con carácter puntual ante un riesgo existente.



Los trabajadores deberán poner especial cuidado en el uso de los equipos de protección individual.

3. Vigilancia de la salud.

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El tratamiento de la información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los exámenes de salud que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.

Todos los trabajadores se someterán en los términos establecidos en la legislación vigente, a un examen de salud de inicio de actividad realizado de acuerdo a protocolos específicos en función de las características y actividades de su puesto de trabajo.

La realización del reconocimiento médico se efectuará dentro de la jornada de trabajo, siempre que sea posible.

Aquéllos reconocimientos médicos realizados fuera de la jornada de trabajo, serán compensados con el mismo número de horas utilizadas.

Se exceptuarán del carácter voluntario de la vigilancia de la salud las actividades que impliquen trabajos en altura, probabilidad de inhalar productos químicos y exposición a radiaciones ionizantes.

Asimismo, se recomienda a todos los trabajadores que utilizan vehículo para desplazarse durante la jornada laboral que se sometan a la correspondiente revisión médica periódica para verificar su estado de salud.

4. Delegados de prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Desarrollar y concretar las facultades de los delegados de prevención en relación con la gestión preventiva en la empresa, para asegurar la efectividad de los derechos de información sobre la evaluación y la planificación preventiva y tal como se recoge en el capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Establecer un crédito horario de los delegados de prevención (el mismo número de horas que dispongan como representantes legales de los trabajadores).



5. Riesgos psicosociales.

Como determina el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sobre los riesgos Psicosociales hay que actuar como otro riesgo más, y debemos hacerlo a través de la negociación colectiva, con propuestas concretas para reforzar las políticas preventivas que actúan sobre los riesgos psicosociales. Entre las propuestas necesarias destacan las siguientes:

- A. Detección de los Riesgos Psicosociales en las evaluaciones iniciales o periódicas de riesgos.
- B. Realizar la evaluación de riesgos Psicosociales, siendo acordada la metodología a aplicar en el seno del CSS.
- C. Planificar la actividad preventiva de estos riesgos.
- D. Informar y formar de forma específica sobre estos riesgos.
- E. Llevar a cabo procesos de consulta y participación de los trabajadores para proponer protocolos de actuación definiendo los contenidos mínimos: "política de empresa" de estos riesgos, definiciones, objetivos, alcance, etc.

Artículo 42. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Graduación de faltas: Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave.

Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. La falta no justificada de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso superior a diez minutos en el horario de entrada, o con anticipación en el horario de salida.
2. La no cumplimentación, dentro de los plazos establecidos, de los correspondientes boletines de trabajo, y cualesquiera otros documentos de régimen interno.
3. No cursar en tiempo oportuno la documentación derivada de la incapacidad temporal, así como no comunicar lo antes posible, telefónicamente, las ausencias imprevistas, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.



4. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a Estación ITV Vega Baja, SA, o al usuario del servicio o fuese causa de accidente a sus compañeros o a terceros, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave según los casos.
5. Pequeños descuidos en la conservación o manipulación de los instrumentos, vehículos o equipos que la empresa pone a disposición del trabajador, tanto para su protección personal como para la ejecución de su trabajo, así como de los usuarios del servicio en el momento de la inspección.
6. Falta de aseo y limpieza personal, así como en las dependencias, servicios, útiles y vehículos de la empresa.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. La falta de respeto en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
9. Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso superior a 10 minutos en el horario de entrada o con anticipación en el horario de salida.
2. Ausencia sin causa justificada, de dos días durante un período de 30 días.
3. La falsificación, omisión maliciosa o falseamiento de datos en el currículum u otros documentos de ingreso en la empresa, así como en cualquier otro documento de régimen interno o externo. Si estos hechos originasen perjuicios a Estación ITV Vega Baja, SA, o a terceros, esta falta podrá ser considerada como muy grave.
4. El incumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud laboral en el trabajo. Se considerará falta muy grave cuando se derive peligro o daño para personas, instalaciones o edificios.
5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.



6. La suplantación activa o pasiva de la personalidad.
7. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
8. La imprudencia en acto de trabajo; si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.
9. La manipulación, uso indebido o deterioro por falta de cuidado necesario, de los instrumentos, equipos o vehículos que la empresa pone a disposición del trabajador, tanto para su protección personal como para la ejecución de su trabajo.
10. La embriaguez no habitual durante el trabajo.
11. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del período de un mes y habiendo mediado comunicación escrita.
12. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
13. La inasistencia a los cursos de formación que la empresa planifique para el mantenimiento de la cualificación obtenida o para la adquisición de una nueva.

Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
2. Ausencia sin causa justificación, por más de dos días durante un período de treinta días.
3. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o el robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros, dentro de las dependencias de la misma o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa o de sus clientes.
5. La participación directa o indirecta en la comisión de delito, calificado como tal en el código penal o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para la empresa desconfianza respecto a su autor.



6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
7. La embriaguez habitual o toxicomanía.
8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos de la empresa, así como revelar a elementos extraños datos de obligada reserva.
9. El empleo del tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo.
11. La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo. La simulación de accidente o enfermedad, o la prolongación maliciosa y/o fingida, en su curación.
12. La negativa, sin causa justificada, a efectuar un desplazamiento por razones de trabajo.
13. La simulación de actuaciones o realización de trabajos.
14. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa, para que se instruya el oportuno expediente.
15. La negativa a la vigilancia de la salud cuando por la actividad que realice el trabajador sea obligatoria según lo estipulado en el artículo 41 del presente Convenio.
16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Régimen de sanciones.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

En caso faltas muy graves, se tramitará expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado excepto en el caso de despido con acuerdo o reconocimiento de improcedencia por parte de la empresa.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.



- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
- Despido.

Prescripción de faltas: La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 43. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.



La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia forzosa conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 44. Representación colectiva.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el título II del Estatuto de los Trabajadores.





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se deniega la solicitud de modificación de autorización administrativa de apertura y funcionamiento, al centro docente privado "Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel" de Llerena (Badajoz). (2021061033)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "Nuestra Señora de la Granada- Santo Ángel" de Llerena, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, en concreto una unidad de 2-3 años: 18 puestos escolares.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Denegar la solicitud de modificación de la autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento concedida al centro docente privado "Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel" de Llerena, para implantar una unidad 2-3 años: 18 puestos escolares.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Mérida, 9 de abril de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Declaración responsable de adecuación individualizada del parque de grúas móviles autopropulsadas" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. (2021060994)

El Decreto 80/2018, de 12 de junio, por el que se regulan las disposiciones relativas a la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones para el inicio y ejercicio de actividades industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su control y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos. (DOE n.º 117, de 18 de junio), de acuerdo con el régimen liberalizador introducido por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dictada como transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y con las medidas de simplificación y agilización en la relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la obligación de utilización de los medios electrónicos para relacionarse con la Administración del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no debe limitarse a los supuestos establecidos, sino que debe hacerse extensiva a todas las personas físicas que ejerzan dichas actividades o derechos.

Entendiendo que los titulares de las actividades y derechos a los que se refiere dicho decreto, dada su capacidad económica, pero ante todo su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración y, por otro lado, que tienen la condición de actividades económicas y como tales están sometidas, entre otras, a exigencias en materia tributaria y de seguridad social, en las que se aplica en la actualidad de forma extendida el uso de los medios electrónicos para la relación de los interesados con la Administración pública, se establece en su artículo 3, que la realización de los trámites que se regulan en el mismo, se efectuarán por medios electrónicos y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de los interesados de cualquier declaración responsable, comunicación o documento.

Asimismo, en la disposición transitoria segunda del Decreto 80/2018, de 12 de junio, sobre habilitación progresiva de la tramitación por medios electrónicos, se dispone, que mediante resolución de la Dirección General que ejerza las competencias en materia de ordenación industrial, se anunciará la fecha a partir de la cual quedará implantada y en uso la aplicación para cada procedimiento o trámite, si bien, también establece que podrán presentar declaraciones o comunicaciones en soporte papel en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de dicha resolución.



A su vez, establece el artículo 3 del Decreto 80/2018, de 12 de junio, que para la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones, será necesario que el interesado cuente con firma electrónica, firma que quedará asociada a los documentos electrónicos correspondientes que se adjunten a los formularios de presentación dispuestos a tal efecto.

Este formulario, conforme establece la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, al tratarse de un medio de acceso de los ciudadanos a la tramitación administrativa electrónica se debe poner a disposición de los mismos en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

El formulario publicado junto a la presente resolución y la disponibilidad de la realización de los trámites asociados al mismo por medios electrónicos que alude el artículo 3 del Decreto 80/2018, corresponde con una declaración responsable para el trámite previsto en el apartado 1 de la disposición adicional primera del mismo, relativo a la adecuación individualizada del parque de grúas móviles autopropulsadas, considerada como de inicio de actividad para el uso de la grúa correspondiente sea o no de primera comercialización.

Una vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, se procede a hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario, en el apartado de protección de datos una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica y para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de ordenación y control de la actividad industrial por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE número 214, de 6 de noviembre), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos para el procedimiento de "Declaración responsable de adecuación individualizada del parque de grúas móviles autopropulsadas", que se adjunta como anexo I de la presente resolución, ordenando la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Segundo. Este formulario, que se adjunta como anexo I, deberá ser utilizado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, de conformidad con el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 80/2018, de 12 de



junio, se podrán presentar declaraciones o comunicaciones en soporte papel durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución, transcurrido el cuál, será obligatoria su tramitación únicamente por medios electrónicos.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNANDEZ



ANEXO I

CÓDIGO CIP
P5540

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADECUACIÓN
INDIVIDUALIZADA DEL PARQUE DE GRÚAS
MÓVILES AUTOPROPULSADAS

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

1. DATOS DEL PROPIETARIO DE LA GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA.

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio		Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)	Código Postal	País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Página web
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. REPRESENTANTE.

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento domicilio				Provincia
<input type="text"/>				<input type="text"/>
Municipio	Código Postal		País	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	

4. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES DE LA GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA.

1 IDENTIFICACIÓN

Marca	Modelo	Nº de serie o bastidor
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de fabricación	Fecha de la Declaración CE de conformidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Tipo	Matrícula	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

2. CLASIFICACION, CATEGORIA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Tipo de base.	<input type="checkbox"/> Sobre ruedas	<input type="checkbox"/> Sobre cadenas	<input type="checkbox"/> Base especial
Estructura.	<input type="checkbox"/> Estructura giratoria	<input type="checkbox"/> Pluma fija	
	<input type="checkbox"/> Pluma giratoria	<input type="checkbox"/> Grúa articulada	
Tipo de pluma.	<input type="checkbox"/> De longitud fija	<input type="checkbox"/> Telescópica	
	<input type="checkbox"/> De celosía	<input type="checkbox"/> Sobre mástil	
Equipos especiales. Tipo de plumín.	<input type="checkbox"/> Fijo	<input type="checkbox"/> Abatible	<input type="checkbox"/> Otros equipos.
Capacidad Max. de elevación (t)	Longitud Max. de pluma (m)	Altura de elevación (m)	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

**CÓDIGO CIP
P5540****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADECUACIÓN
INDIVIDUALIZADA DEL PARQUE DE GRÚAS
MÓVILES AUTOPROPULSADAS****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. DOCUMENTOS APORTADOS**

De acuerdo con las características de la grúa antes descrita, acompaño la siguiente documentación:

1. Grúa con marcado CE:

- Declaración CE de conformidad de la grúa móvil autopropulsada

2. Grúa sin marcado CE:

- Certificado de adecuación de la grúa a las prescripciones técnicas correspondientes del anexo I de la ITC MIE-AEM-4, firmado por organismo de control habilitado en dicho campo reglamentario, con indicación de las soluciones adoptadas para su cumplimiento.
- Manual de Instrucciones de la grúa.

Documentos gráficos:

- Planos

- Fotografías

6. DECLARACIÓN

El que suscribe y firma la declaración, actuando como propietario de la Grúa Móvil autopropulsada o representante del mismo, está acreditado y con poder legal suficiente para representarlo. Antes de que se realice la primera utilización de la Grúa y con objeto de acreditar el cumplimiento, de lo dispuesto en el apartado 4 del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-4 del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, **DECLARA:**

1.- Que el propietario de la grúa móvil autopropulsada declarada, se compromete a:

- Mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-4 durante todo el tiempo que dicha grúa pertenezca a su parque de grúas móviles autopropulsadas
- Responsabilizarse de que las operaciones de mantenimiento, revisiones e inspecciones oficiales de la misma, sean realizadas en los plazos dispuestos y por las personas, empresas, fabricantes o entidades indicados en la Instrucción técnica complementaria.
- Placa adhesiva: Comprobar de que disponga en parte fácilmente visible de la cabina de la grúa y bajo la responsabilidad del organismo de control que realice la inspección, una placa adhesiva de color verde, de 105 x 74 mm, cuyo modelo se adjunta en el anexo VIII de la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-4.

2.-Que el propietario de la grúa móvil declarada: Tendrá en todo momento a disposición de la autoridad competente, el historial actualizado de incidencias de la grúa derivadas de su utilización o conservación, conforme a lo establecido en el apartado 7.1 de la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-4.

3.-Que los datos y manifestaciones que figuran en esta Declaración son ciertos y que el propietario de la grúa móvil es conocedor de que:

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de los mismos, habilitará a la autoridad competente para dictar resolución por la que se declare la imposibilidad de seguir ejerciendo el derecho de uso de la grúa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- El cese en el uso de la grúa móvil declarada (baja en el parque de grúas móviles autopropulsadas del propietario) deberá ser comunicado a la autoridad competente en el plazo máximo de un mes, desde el momento en que se produjera dicho hecho.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos, verificado por la autoridad competente, conllevará el cese automático del uso de la grúa móvil autopropulsada, salvo que pueda incoarse un expediente de subsanación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de la gravedad de los incumplimientos comprobados.

**CÓDIGO CIP
P5540****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADECUACIÓN
INDIVIDUALIZADA DEL PARQUE DE GRÚAS
MÓVILES AUTOPROPULSADAS****JUNTA DE
EXTREMADURA****7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Responsable del Tratamiento:	Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	Comprobar la veracidad y corrección de los datos recogidos en la declaración responsable para poder ejercer el derecho de utilización de grúas móviles autopropulsadas, supervisión, registro, modificación, consulta y transmisión de datos.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional:	https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/9714740/5540+PDN2_14-01-2021/

8. NORMATIVA.

Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de industria.

Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. De acuerdo así mismo, con el artículo 8 y el Anexo I del Decreto 80/2018, de 12 de junio, por el que se regulan las disposiciones relativas a la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones para el inicio y ejercicio de actividades industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su control y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos.

9. FIRMAS

Y para que así conste, a los efectos de obtener el número de registro correspondiente el firmante que suscribe más abajo, expide la presente declaración responsable.

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA)

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
Dirección General de Industria, Energía y Minas**

- Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz**
Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ
Código de identificación DIR3: A11029924
- Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres**
Avda. Clara Campoamor, nº 2
Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES
Código de identificación DIR3: A11029925



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Declaración responsable para el inicio del ejercicio de la actividad de talleres de reparación de vehículos automóviles y la modificación de datos registrados" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. (2021060996)

El Decreto 80/2018, de 12 de junio, por el que se regulan las disposiciones relativas a la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones para el inicio y ejercicio de actividades industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su control y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos. (DOE n.º 117, de 18 de junio), de acuerdo con el régimen liberalizador introducido por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dictada como transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y con las medidas de simplificación y agilización en la relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la obligación de utilización de los medios electrónicos para relacionarse con la Administración del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no debe limitarse a los supuestos establecidos, sino que debe hacerse extensiva a todas las personas físicas que ejerzan dichas actividades o derechos.

Entendiendo que los titulares de las actividades y derechos a los que se refiere dicho decreto, dada su capacidad económica, pero ante todo su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración y, por otro lado, que tienen la condición de actividades económicas y como tales están sometidas, entre otras, a exigencias en materia tributaria y de seguridad social, en las que se aplica en la actualidad de forma extendida el uso de los medios electrónicos para la relación de los interesados con la Administración pública, se establece en su artículo 3, que la realización de los trámites que se regulan en el mismo, se efectuarán por medios electrónicos y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de los interesados de cualquier declaración responsable, comunicación o documento.

Asimismo, en la disposición transitoria segunda del Decreto 80/2018, de 12 de junio, sobre habilitación progresiva de la tramitación por medios electrónicos, se dispone, que mediante resolución de la Dirección General que ejerza las competencias en materia de ordenación industrial, se anunciará la fecha a partir de la cual quedará implantada y en uso la aplicación para cada procedimiento o trámite, si bien, también establece que podrán presentar declaraciones o comunicaciones en soporte papel en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de dicha resolución.



A su vez, establece el artículo 3 del Decreto 80/2018, de 12 de junio, que para la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones, será necesario que el interesado cuente con firma electrónica, firma que quedará asociada a los documentos electrónicos correspondientes que se adjunten a los formularios de presentación dispuestos a tal efecto.

Este formulario, conforme establece la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, al tratarse de un medio de acceso de los ciudadanos a la tramitación administrativa electrónica se deben poner a disposición de los mismos en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

El formulario publicado junto a la presente resolución y la disponibilidad de la realización de los trámites asociados al mismo por medios electrónicos que alude el artículo 3 del Decreto 80/2018, corresponde con una declaración responsable para el trámite previsto en el capítulo II del mismo, relativo al inicio, modificación y cese voluntario de actividad, en este caso concreto, para el inicio del ejercicio de la actividad de talleres de reparación de vehículos automóviles.

Una vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, se procede a hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario, en el apartado de protección de datos una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica y para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de ordenación y control de la actividad industrial por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE número 214, de 6 de noviembre), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos para el procedimiento de declaración responsable para el inicio del ejercicio de la actividad de talleres de reparación de vehículos automóviles y la modificación de datos registrados, que se adjunta como anexo I de la presente resolución, ordenando la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Segundo. Este formulario, que se adjunta como anexo I, deberá ser utilizado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, de conformi-



dad con el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 80/2018, de 12 de junio, se podrán presentar declaraciones o comunicaciones en soporte papel durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución, transcurrido el cuál, será obligatoria su tramitación únicamente por medios electrónicos.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNANDEZ

**ANEXO I****CÓDIGO CIP
P5252****DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHICULOS
AUTOMÓVILES**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA	
REGISTRO ÚNICO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	

1. MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN.

- Primera declaración, inicio de actividad en las especialidades indicadas.
 Modificación de datos.

Nº de identificación de la declaración anterior : Nº de registro :

Indique: Nº de identificación de la industria, Número de Registro de establecimientos Industriales o Número de Registro Especial de Taller RET (Nº de la placa-distintivo).

2. DATOS DE LA EMPRESA TITULAR DEL TALLER DE REPARACION DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.

NIF/NIE/VAT/Pasaporte	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial o Rótulo.					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Página web			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

3. REPRESENTANTE.

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

4. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL TALLER4.1 Si los datos de localización, son los mismos que los del domicilio indicado en el apartado 2. Marque aquí.

Denominación. Nombre Comercial o Rótulo.

LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Tipo de vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Provincia	Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Cód. postal		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	Página web			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Referencia Catastral						
<input type="text"/>						



CÓDIGO CIP
P5252

DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHICULOS
AUTOMÓVILES

5. DATOS DE NOTIFICACIÓN.

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía		Nombre vía pública				Tipo Núm.	Número	Cal.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Municipio						Código Postal	País	
<input type="text"/>						<input type="text"/>	<input type="text"/>	

6. CLASIFICACIÓN DEL TALLER.

1. Por su relación con los fabricantes de vehículos y de equipos y componentes:

- Taller genérico o independiente.** (No vinculado a ninguna marca)
- Taller oficial de marca.** Vinculado a las empresas fabricantes de vehículos automóviles, equipos o componentes que se identifican seguidamente:

2. Por rama de actividad:

- Mecánica:** Reparación o sustitución en el sistema mecánico del vehículo, sus estructuras portantes y equipos y elementos auxiliares, excepto equipo eléctrico.
- Electricidad-electrónica:** Reparación o sustitución en el equipo eléctrico-electrónico del automóvil.
- Carrocerías:** Reparación o sustitución de elementos de carrocería no portantes, guarnicionería y acondicionamiento interior y exterior de los mismos. (Chapa)
- Pintura:** Pintura, revestimiento y acabado de carrocerías.

3. Taller de motocicletas.

- Motocicletas:** Trabajos de reparación o sustitución, en vehículos de dos o tres ruedas a motor o similares.

4. Por especialidades:

- Ruedas y neumáticos:** Trabajos de reparación y sustitución de cámaras, cubiertas y accesorios de ruedas, así como su equilibrado.
- Autorradios y equipos de comunicaciones:** Trabajos de instalación de autorradios, alarmas, equipos de navegación y comunicaciones móviles.
- Equipos de inyección:** Trabajos de sustitución, reparación y puesta a punto de equipos de inyección para motores, tanto de gasolina como diésel.
- Radiadores:** Trabajos de sustitución y reparación de radiadores de refrigeración de agua y aceite. Excluidos intercambiadores de calor, de los equipos de aire acondicionado.
- Aire acondicionado y climatización:** Trabajos de instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado y climatización.
- Parabrisas, lunetas y cristales:** Trabajos de instalación, sustitución y reparación de parabrisas, lunetas y cristales.

7. SERVICIO DE ASISTENCIA: MECÁNICA O ELÉCTRICA EN CARRETERA.

El taller desarrollará la actividad de asistencia mecánica o eléctrica en carretera, realizada como un servicio:

- Por medios propios.
- Por colaboración de terceros. Los datos de identificación de los mismos son los siguientes:

Nombre	Domicilio	Provincia	Municipio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**CÓDIGO CIP****P5252****DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHICULOS
AUTOMÓVILES****8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Responsable del Tratamiento:	Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	Comprobar la veracidad y corrección de los datos recogidos en la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles. Registro, conservación, modificación, consulta, utilización y transmisión de los datos registrados.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional:	https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/448453/5252+ClausulaPDN2/133cff0-f434-413e-8d53-7f1f48e188c9

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El firmante que suscribe la presente declaración, que actúa como el titular de la persona física o jurídica de la empresa declarada o representante de la misma. Actuando de acuerdo con la normativa relacionada; con objeto de iniciar la actividad en el establecimiento y antes de la apertura del taller. **DECLARA:**

- 1.-Que la empresa dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, debidamente inscritos en el registro mercantil o como titular y empresa individual declarada, dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.
- 2.-Que como representante, dispongo de poder legal suficiente para actuar como tal.

Condiciones y requisitos reglamentarios específicos.

- 1.-Que el taller dispone de la documentación siguiente:

Proyecto o proyectos técnicos de las instalaciones cuyos reglamentos de seguridad, así lo exijan. Estos Proyectos, están compuestos de memoria, planos y presupuesto, además están redactados y firmados por técnicos competentes.

-Estudio técnico que incluye:

-Relación detallada de los útiles, equipos y herramientas de que dispone, de acuerdo con las ramas de actividad que se declara va a desarrollar.

-Relación detallada de los diversos trabajos y servicios que se podrá prestar en el taller.

En el caso de tratarse de taller oficial de marca, dispone de: Autorización escrita del fabricante nacional o del representante legal del fabricante extranjero.

- 2.-Que, el taller dispone de los medios técnicos relacionados en el estudio técnico, necesarios para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

3.-Que, ya ha presentado al Órgano competente en materia de Ordenación Industrial, la documentación necesaria para la puesta en servicio de las instalaciones del taller, sujetas al cumplimiento de los reglamentos de seguridad industrial, los datos del establecimiento destinados al Registro Integrado Industrial y se han realizado la inscripción de las mismas, de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

4.-Que, la **placa-distintivo** metálica, que le corresponda asociada al taller, será colocada en el plazo máximo de un mes, a partir de recepción de la notificación, de la comunicación de registro de datos de la declaración responsable. Será situada y fijada en la fachada del edificio y en un lugar fácilmente visible, según el anexo II y los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero.

5.-Que los instrumentos, aparatos, medios y sistemas de medida que sean necesarios para hacer las reparaciones y estén sometidos a la normativa específica de control metrológico del Estado, serán calibrados y verificados con la periodicidad establecida por la misma y que dispone de la documentación que lo acredita.

6.-Que, la dirección del domicilio social de la empresa, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de información, quejas o reclamaciones de usuarios o consumidores.

7º.-Que, se compromete a mantener el cumplimiento reglamentario durante la vigencia de la actividad, a realizar las tareas de mantenimiento previstas, a realizar las modificaciones oportunas para su adaptación a la evolución tecnológica que imponga la nueva normativa que se publique, con posterioridad al inicio de su actividad.

8º.-Que la empresa se responsabiliza de que la ejecución de los trabajos, de la calidad de las reparaciones que se efectúen y a respetar y cumplir las normas y requisitos del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero y modificaciones posteriores, modificado así mismo, por el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril (BOE núm. 103, de 29 de abril de 2010).

9.- Que, la empresa realiza trabajos que comportan la **"manipulación de gases fluorados"** y emplea a personal profesional habilitado para tales efectos, que está en posesión del certificado personal previsto en Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, o emitido por otro país de la UE; para las actividades que requieran certificación y en número suficiente. Este personal tiene acceso a los instrumentos y procedimientos necesarios (*Marque esta opción en su caso*)

10.-Que, comunicará las modificaciones de los datos recogidos en esta declaración responsable, el cese de su actividad así como, es conector de deberá realizarse en el plazo de un mes, desde que se produzcan las modificaciones o el cese de la actividad.

11.-Que dispone de la documentación que así lo acredita, que está disponible para su presentación ante la Autoridad competente cuando ésta así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

12.-Que estoy informado que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.

13º.-Que, los datos consignados en esta declaración son ciertos, que, soy es conector de que la inexactitud, falsedad u omisión de datos o manifestaciones, que deban figurar en esta declaración, habilitará a la Administración competente para dictar resolución, por la que se declare la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y si procede, se inhabilite temporalmente para el ejercicio de la actividad.

**CÓDIGO CIP
P5252****DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHICULOS
AUTOMÓVILES****10. NORMATIVA.**

Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de industria.

Real Decreto 1457/1986, de 5 de noviembre, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, considerando las modificaciones reglamentarias posteriores, además de la redacción dada, por el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

De acuerdo así mismo, con el artículo 8 y el Anexo I, del Decreto 80/2018, de 12 de junio, por el que se regulan las disposiciones relativas a la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones para el inicio y ejercicio de actividades industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su control y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos.

11. FIRMAS.

Y para que así conste, a los efectos de obtener la habilitación correspondiente, según la clasificación en las ramas y especialidades; el firmante que suscribe más abajo, expide la presente declaración responsable.

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA)

**CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
Dirección General de Industria, Energía y Minas**

- Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz**
Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ
Código de identificación DIR3: A11029924
- Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres**
Avda. Clara Campoamor, nº 2
Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES
Código de identificación DIR3: A11029925

• • •

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 29 de marzo de 2021 sobre disolución judicial de sociedades n.º 126/2020. (2021ED0066)

C/ Castillo Puebla de Alcocer, 20

Teléfono: 9242864'1 Fax: 924286455

Correo electrónico: mercantil.badajoz@justicia.es

Equipo/usuario: 4

Modelo: 76000J

N.I.G.: 06015 47 1 2020 0000124

X48 DISOLUCIÓN JUDICIAL DE SOCIEDADES 0000126 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Agapito Torres Castaño

Procurador/a Sr/a. Soledad Cabañas Álvarez

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. SAT COLECA

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

Lucía Peces Gómez, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Auto n.º126/20 de fecha 29 de octubre de 2020 la resolución del tenor literal siguiente:

"Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Doña Soledad Cabañas Álvarez, en nombre y representación de Don Agapito Torres Castaño, declarando la disolución de SAT Coleca, Sociedad Agraria de Transformación, designando liquidador a Don Francisco Garcia Sánchez e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y publicación en el DOE.



Los gastos conforme a la Ley.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. "

Badajoz, 29 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de febrero de 2021 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia n.º CC-289-F, en la localidad de Plasencia. (2021080232)

En relación con el expediente que se tramita en el Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Cáceres relativo a solicitud de autorización de traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-289-F de la localidad de Plasencia (expediente T/03-2016), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia CC-289-F, de la ubicación actual, sita en la calle San Antón núm. 2 de la localidad de Plasencia a la Avenida Salamanca núm. 30 de la misma localidad.”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, Plaza Hernán Cortés n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 3 de Febrero de 2021. La Jefa del Servicio Territorial, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021061063)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La apertura de un periodo de consulta pública por un plazo de 7 días hábiles, debido a lo avanzado en que se encuentra el curso académico 2020/2021 para el que se convocan estas becas complementarias dirigidas a sufragar los gastos ocasionados durante dicho curso académico, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto de la Orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Tales aportaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: transparencia.univer@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden a que se refiere este acuerdo será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Política Universitaria, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, planta segunda de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la dirección web:<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 14 de abril de 2021. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 25 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PSF Higuera de la Serena", ubicada en el término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/70/20. (2021080378)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "PSF Higuera de la Serena", ubicada en el término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Terasol 2, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Terasol 2, SL, con C.I.F. B-94181153 y con domicilio social en Avenida Do Concello, 21, 36830 A Lama, Pontevedra.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 3, parcela 336, del término municipal de Higuera de la Serena (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "PSF Higuera de la Serena".
 - Instalación solar fotovoltaica de 875 kW de potencia instalada, compuesta por 7 inversores de 125 kVA cada uno, y 2700 módulos fotovoltaicos de 365 W cada uno, montados sobre estructuras hincadas directamente sobre el terreno a un eje.
 - Centros de transformación: 1 de 1000 kVA-0,60 kV/20 kV.
 - Centro de seccionamiento: de tipo interior, compuesto por una sala de celda de media tensión y un transformador de servicios auxiliares de 20/0.4kV 100 kVA.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 20 kV, de conexión entre centro de seccionamiento de la planta, y el tramo comprendido entre los apoyos 5175 y 5178 de la línea de Media Tensión de 20 kV "Retamal" de la STR Zalamea, propiedad de i-DE, grupo Iberdrola.

Recorrido línea: Polígono 3, parcelas 336 de la localidad de Higuera de la Serena



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 570.950,84 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 25 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 5 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada concedida mediante Resolución de 30 de marzo de 2017, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI a Cementos Hidalgo, SL, para explotación porcina, en el término municipal de Oliva de Mérida para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 14/006. (2021080460)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), titularidad de Cementos Hidalgo, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Oliva de Mérida y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.



Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b y 9.3.c de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg y 750 plazas para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El complejo porcino cuenta con una capacidad de alojamiento o secuestro de 800 reproductoras, 10 verracos y 3.010 plazas de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrolla en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), y más concretamente en la parcela 7 del polígono 36 con superficie aproximada de 136,68 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.
- Fábrica de piensos para autoconsumo.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas/balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 5 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.





ANUNCIO de 8 de abril de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante resolución de 14 de julio de 2008, por la anterior Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y posterior modificación no sustancial, por la que se otorgó AAI a Comercial Alimentaria de Importación y Exportación, SA, para explotación porcina denominada "Granja Exporba", en el término municipal de Almendralejo, para su adaptación a las MTD. Expte.: AAI 06/9.3.d/24. (2021080467)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina denominada "Granja Exporba", ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), titularidad de Comercial Alimentaria de Importación y Exportación, SA, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Almendralejo y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transi-



ción Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b y 9.3.c de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg y 750 plazas para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El complejo porcino cuenta con una capacidad de alojamiento o secuestro de 1.126 reproductoras y 3.200 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina "Granja Exporba" se ubica en el término municipal de Almendraledo (Badajoz), concretamente en el polígono 11 parcelas 9.503 y 178.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsas/depósitos impermeabilizados.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 8 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PEREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 17 de marzo de 2021 sobre bases de la convocatoria de una plaza de Inspector de la Policía Local. (2021080469)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 186, de 17 de septiembre de 2020, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Inspector de la Policía Local, perteneciente a la en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Técnica, en turno libre mediante el sistema de concurso oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Almendralejo, 17 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ MORÁN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS

ANUNCIO de 12 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080463)

Se pone en conocimiento que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de abril de 2021 se han nombrado al aspirante que a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Agente:

— Don Antonio Jesús García Verdejo, con DNI número XXXX618-T

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Higuera de Vargas, 12 abril de 2021. El Alcalde, JOSÉ TORVISCO SORIANO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 12 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionario de carrera a un Agente de Policía Local. (2021080473)

Una vez finalizado el proceso selectivo para la provisión por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Agente de Policía Local, escala básica, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Zarza e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019; conforme a la convocatoria y bases aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de octubre 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 201, anuncio n.º 4788, y en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 211, de 31 de octubre de 2019; posteriormente modificadas por Decretos de Alcaldía, publicados debidamente; se ha dictado por la Alcaldía, el día 12 de abril de 2021, la siguiente resolución:

Nombrar funcionario de carrera a D. Fernando Pérez Vivaracho, con DNI ***0377**, con categoría de Agente de Policía Local, plaza encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Zarza, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Zarza, 12 de abril de 2021. El Alcalde Presidente, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 9 de abril de 2021 sobre nombramiento como funcionarios de carrera a dos Agentes de Policía Local. (2021080470)

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de abril de 2021, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia a las siguientes personas:

- D. Rubén Caño Pico, con NIF ****5139*, para cubrir plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.
- D. David Cruz Fernández, con NIF ****9027*, para cubrir plaza de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Malpartida de Plasencia, 9 de abril de 2021. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 12 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.(2021080462)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 42, de 1 de marzo siguiente; conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 193, de 9 de octubre siguiente; se ha dictado por esta alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionarios de carrera, con la categoría de Agente de la Policía Local, a don Miguel Ángel Fernández Sánchez (**9439**), don Pedro Pérez Matamoros (**0205**) y don Iván Alcántara Banderas (**5353**).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 12 de abril de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



ANUNCIO de 12 de abril de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2021080474)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de octubre de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 211, de 1 de 31 de octubre siguiente (rectificación aprobada por acuerdo del mismo órgano de 31 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 222, de 18 de noviembre siguiente); conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 244, de 24 de diciembre siguiente; se ha dictado por esta alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionarios de carrera, con la categoría de Agente de la Policía Local, a don Omar Piedehierro Pérez (**9393**) y don Alejandro Barbado Carreras (**4839**).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 12 de abril de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

ANUNCIO de 25 de marzo de 2021 sobre certificación de la aprobación definitiva de la incorporación del municipio de Pueblonuevo de Miramontes a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo. (2021080456)

Francisco Javier Antón García, Secretario-Interventor de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, en virtud de las atribuciones que me confiere el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO:

Que la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

2º. Aprobación definitiva de la incorporación del municipio de Pueblonuevo de Miramontes a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo. Expedientes 769/2020.

Constan en el expediente los certificados de todos los Ayuntamientos integrantes ratificando la adhesión del municipio solicitante, sin haberse producido objeciones ni alegaciones.

Sin más debate, sometido el asunto a votación, y con la mayoría absoluta exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por catorce (14) votos a favor y ninguno (0) en contra, y ninguna (0) abstención, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la adhesión del Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo.

Segundo. Aprobar la prestación de los servicios solicitados por el municipio de Pueblonuevo de Miramontes para las finalidades previstas en el tercero de los artículos de los vigentes estatutos de la Mancomunidad:

- Urbanismo.
- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Información y promoción turística.



- Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
- Deporte y ocupación del tiempo libre.
- Cultura.
- Participación ciudadana en el uso de las TICS.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de las personas en situación de riesgo de exclusión social

Tercero. Establecer la contribución del municipio de Pueblonuevo de Miramontes al sostenimiento de la entidad y sufragio de los servicios recibidos de conformidad con las cuotas que a tal efecto se aprueben por la Mancomunidad, conforme a los criterios establecidos en el capítulo V de los vigentes estatutos de la Mancomunidad.

Cuarto. Remitir este acuerdo para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, página web de la consejería competente en materia de administración local, página web del municipio solicitante y página web de la Mancomunidad.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan expido el presente certificado, con la salvedad que determina el artículo 206 del ROF, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente. Rosalejo, 25 de marzo de 2021. Vº Bº El Presidente, RAÚL MEDINA GÓMEZ. El Secretario, FRANCISCO JAVIER ANTÓN GARCÍA.



ANUNCIO de 25 de marzo 2021 sobre certificación de la aprobación definitiva de la incorporación del municipio de Almaraz a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo. (2021080471)

Francisco Javier Antón García, Secretario-Interventor de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, en virtud de las atribuciones que me confiere el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO:

Que la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

3º. Aprobación definitiva de la incorporación del municipio de Almaraz a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo. Expedientes 1217/2020.

Constan en el expediente los certificados de todos los ayuntamientos integrantes ratificando la adhesión del municipio solicitante, sin haberse producido objeciones ni alegaciones.

Sometido el asunto a votación, y con la mayoría absoluta exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, por catorce (14) votos a favor y ninguno (0) en contra, y ninguna (0) abstención, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente la adhesión del Ayuntamiento de Almaraz a la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo.

Segundo. Aprobar la prestación de los servicios solicitados por el municipio de Almaraz para las finalidades previstas en el tercero de los artículos de los vigentes estatutos de la Mancomunidad:

- Urbanismo.
- Abastecimiento de agua potable y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos.
- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Información y promoción turística.
- Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.



- Deporte y ocupación del tiempo libre.
- Cultura.
- Participación ciudadana en el uso de las TICS.
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de las personas en situación de riesgo de exclusión social

Tercero. Establecer la contribución del municipio de Almaraz al sostenimiento de la entidad y sufragio de los servicios recibidos de conformidad con las cuotas que a tal efecto se aprueben por la Mancomunidad, conforme a los criterios establecidos en el capítulo V de los vigentes estatutos de la Mancomunidad.

Cuarto. Remitir este acuerdo para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, página web de la consejería competente en materia de administración local, página web del municipio solicitante y página web de la Mancomunidad.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan expido el presente certificado, con la salvedad que determina el artículo 206 del ROF, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente. Rosalejo, 25 de marzo de 2021. Vº Bº El Presidente, RAÚL MEDINA GÓMEZ. El Secretario, FRANCISCO JAVIER ANTÓN GARCÍA.

• • •



GRUPO EXTREMADURA AVANTE

ANUNCIO de 13 de abril de 2021 por el que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal. (2021080488)

Conforme a lo dispuesto en las "Bases de las convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el grupo Extremadura Avante" se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal en régimen de contrato de temporal, para las áreas de trabajo que continuación se exponen:

— Extremadura Avante, SLU.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en las "Bases de las convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante" publicadas en el portal de empleo de la web de Extremadura Avante <http://empleo-extremaduraavante.es/>

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE.

Las relaciones laborales dimanantes se regirán según el "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus Sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

A continuación, se indican el perfil del puesto requerido para la presente convocatoria, especificando el grupo profesional, modalidad de contrato de trabajo, ciudad del centro de trabajo, número de plazas vacantes, titulación, requerimientos del puesto, valoración de méritos y principales funciones que se realizarán.

Grupo Profesional: Grupo I. Técnico/a Imagen y Comunicación.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal para atender la ausencia temporal con reserva del puesto de trabajo de persona trabajadora en situación incapacidad temporal.

Centro de trabajo: Mérida

Plazas vacantes: 1

Requerimientos del puesto: Grado en Periodismo, Grado en Comunicación Audiovisual.

Carnet de conducir B y alta disponibilidad para viajar (nacional e internacional).



Cometidos del puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Realizar tareas que requieran una cualificación técnica especializada e implican la ejecución de políticas y estrategias definidas en el plan de imagen y comunicación de Extremadura Avante.
- Cobertura informativa para dar contenido a los diferentes canales de información corporativos (notas de prensa, redes sociales, pagina web)
- Labor de investigación y desarrollo de contenido interno y externo de las empresas en diferentes redes sociales y herramientas de información.
- Gestionar peticiones a través de la comunicación directa e indirecta con técnicos, informes disponibles, información adicional y búsqueda de contenido a través de los medios de comunicación
- Función de investigación y desarrollo de noticias locales, regionales, nacionales e internacionales
- Asistir y cubrir, informativamente, el acto que se desarrolle.
- Facilitar información a los medios de comunicación.
- Elaboración de las herramientas comunicativas necesarias para la difusión de la imagen corporativa de la empresa.
- Elaboración y ejecución del diseño de la imagen de los diferentes eventos que realiza la empresa.
- Mantenimiento de las herramientas de comunicación corporativas que están operativas (webs, landing page...)
- Apoyo técnico en la elaboración de expedientes de contratación y/o compras que sean necesarios para la consecución de los objetivos de la unidad.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos para contribuir al buen funcionamiento de la sociedad así como cumplir las normas internas definidas en cada momento.

Fase de méritos: se valorará la siguiente experiencia profesional acreditable y formación complementaria acreditable relacionada con el perfil del puesto.

**Experiencia profesional:**

- Experiencia en Comunicación Corporativa.
- Experiencia en Redes Sociales.

Formación complementaria:

- Formación en Marketing Digital
- Formación en Redes Sociales

Fase conocimiento y actitudes: No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

- Pruebas de conocimiento (tipo test).
- Prueba psicotécnica.

Mérida, 13 de abril de 2021. Director General Extremadura Avante, MIGUEL JOSE BERNAL CARRIÓN.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es